



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico




L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_aqo_07_ord0_32


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Legislativo.- Manual de remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.3

Poder Legislativo.- Lineamientos generales de administración de las Personas Servidoras Públicas del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. 19

Municipio de Nopala de Villagrán, Hidalgo.- Acta de instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 41

Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto número cuarenta y ocho, atendiendo a que el bien inmueble materia de la donación, en favor del Gobierno Federal mediante el Decreto Municipal 03/2019, para la construcción de un cuartel para una Compañía Tipo de la Guardia Nacional, no cumple con los requerimientos solicitados, es procedente dejar sin efectos el referido Decreto. 43

AVISOS JUDICIALES 49

AVISOS DIVERSOS 68



**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, PERSONAL DE ESTRUCTURA
Y PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Julio 2023



ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS, PERSONAL DE ESTRUCTURA Y PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILADOS A SALARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Los que suscriben Diputados **Julio Manuel Valera Piedras, Octavio Magaña Soto, Jorge Hernández Araus, Jesús Osiris Leines Medécigo, Miguel Ángel Martínez Gómez y José Noé Hernández Bravo y Diputada Silvia Sánchez García** integrantes de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo de la Sexagésima Quinta-Legislatura, en uso de la facultad que nos confiere la fracción III del artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

- I. Que los actos administrativos de carácter general, entre los que se incluyen el presente Acuerdo Administrativo, deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surtan efectos jurídicos; además, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dichos instrumentos administrativos forman parte de la lista de documentos que son materia de publicación obligatoria en el Periódico Oficial de la entidad.
- II. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Número 361 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2023, publicado el 31 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y el artículo 68 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo publica el Manual de Remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.
- III. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, refiere, entre otros aspectos, que tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad financiera que regirán a las Entidades Federativas y sus Entes Públicos, los cuales se sujetarán a las disposiciones que esta ley establece, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, con lo que también se impulsará la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Lo expuesto, en concordancia con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 1 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- IV. Que de igual manera, en el apartado relativo a la Política de Gasto de los Poderes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2023, el Congreso del Estado estableció como principal objetivo fortalecer el trabajo legislativo y proveer los recursos humanos, materiales y tecnológicos estrictamente necesarios para satisfacer las necesidades prioritarias, garantizando que el presupuesto sea el indispensable para el eficaz funcionamiento del Congreso del Estado de Hidalgo, de las y los Diputados de la LXV Legislatura, y los recursos necesarios para el funcionamiento de los Órganos Técnicos y Administrativos. Estos recursos permitirán dar cumplimiento a las atribuciones enmarcadas en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y su Reglamento.
- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuya organización y funcionamiento está regulado por su propia ley.
- VI. Que como lo establece el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Congreso del Estado tendrá plena autonomía en la elaboración y ejercicio de su presupuesto y para organizarse administrativamente, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- VII. Que el Manual que se presenta tiene por finalidad aplicar el uso de los recursos destinados al Capítulo 1000 Servicios Personales, transparentando las remuneraciones de las servidoras públicas y los servidores públicos que se sujetarán a lo establecido en el Tabulador de Sueldos y Compensaciones autorizado para el presente ejercicio fiscal 2023.

En consecuencia, con fundamento en los ordenamientos jurídicos aplicables y a lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:



Manual de Remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones generales que se deberán observar para la planeación, organización dirección, ejecución y supervisión de la asignación y pago de las remuneraciones a las Diputadas y los Diputados, personal de estructura y personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia general y obligatoria para las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

Área de Adscripción.- A la unidad administrativa del Congreso del Estado, en la que las servidoras públicas y los servidores públicos han sido ubicados para realizar sus tareas, actividades y funciones.

Catálogo de Puestos.- El Catálogo de Puestos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, es el instrumento técnico-administrativo y jurídico-laboral, que describe las características de los puestos que integran su estructura de organización y ocupacional.

Código del Puesto.- La nomenclatura alfanumérica que corresponde a cada puesto para identificar su naturaleza jurídica, base o confianza, características funcionales y nivel.

Comité Dictaminador.- El Comité especial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, encargado de dictaminar el otorgamiento, ratificación, incremento o retiro de los Estímulos al Desempeño.

Compensación Tabular.- Es la remuneración complementaria al sueldo base ordinario mensual que se otorga a las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza que prestan sus servicios en el Congreso del Estado; su asignación depende del nivel que corresponde al puesto. El monto de la compensación no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Condiciones Generales de Trabajo.- Las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, vigentes, aplicables a las servidoras públicas y los servidores públicos de base.

Congreso del Estado.- Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Denominación del Puesto.- Nombre que identifica en lo general, las tareas, actividades y funciones del puesto que desempeñan las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado.

Dieta.- Retribución mensual que se cubre a las Diputadas y los Diputados.

Dirección General.- La Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Estímulo al Desempeño.- Percepción extraordinaria que se otorga como incentivo mensual a favor del personal de estructura de base y confianza del Congreso del Estado, por destacar en el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, y que son autorizadas por el **Comité Dictaminador** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Estas remuneraciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las prestaciones básicas.

En virtud de que dicho estímulo no es fijo, para el personal de confianza, se modificará conforme a las funciones de cada puesto y estará sujeto a los lineamientos, normativa laboral y presupuestal que para tal fin aplique, así como a los criterios que determine el Comité Dictaminador para su otorgamiento, ratificación, incremento o retiro.

En cuanto al Estímulo al Desempeño para los trabajadores de base, se estará a lo que se establece en el artículo 91, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo.



Estructura Ocupacional.- Es el conjunto de puestos del Congreso del Estado, que pueden ser de base o confianza, en función al nivel de autoridad y responsabilidad conferida.

FOVISSSTE.- Al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISSSTE.- Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ISN.- Impuesto sobre Nómina

INFONACOT.- El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Jubilación/Pensión.- Es el derecho de las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza del Congreso del Estado, adquieren el derecho a percibir una pensión en razón de su edad, tiempo de servicio prestados dentro del Gobierno del Estado, o por imposibilidad física o mental, conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según sea el caso.

Ley.- La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado de Hidalgo.

Ley del ISR.- La Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del ISSSTE.- La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley de Jubilaciones.- La Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones para el Estado de Hidalgo.

Ley Orgánica.- La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.- La Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Lineamientos Generales.- Los Lineamientos Generales para la Administración de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Manual.- El presente Manual de Remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Nivel Salarial.- Es la escala de percepciones ordinarias que corresponden a cada uno de los puestos contenidos en el Tabulador de Sueldos y Compensaciones del Congreso del Estado, identificada con números y/o letras.

Órganos Técnicos y Administrativos.- Son las unidades administrativas en las que el Congreso del Estado se auxilia para ejercicio de sus atribuciones y el cumplimiento de los asuntos encomendados, los cuales están señalados en los artículos 185 de la Ley Orgánica y 87 de su Reglamento.

Pensión alimenticia.- Son los descuentos que se aplican a las servidoras públicas o los servidores públicos por disposición de un mandato de ley, a través de la resolución emitida por el Juez de lo Familiar, en la que se determina el porcentaje de descuento respectivo.

Personal de Estructura.- Las servidoras públicas y los servidores públicos con plaza y presupuesto autorizados en el Presupuesto de Egresos correspondiente, para el personal de base o confianza.

Plaza: Es la unidad unipersonal de trabajo respaldada presupuestalmente, a la que corresponde un nivel, sueldo y adscripción determinada.

Personal Contratado bajo el Régimen de Asimilados a Salarios.- Personal que presta sus servicios al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Presupuesto de Egresos.- El Decreto No. 361 que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2023.



Puesto.- Es la unidad de trabajo establecida en el Catálogo de Puestos del Congreso del Estado, que se describe a partir de su denominación, código de identificación, nivel, adscripción, naturaleza jurídica, su objetivo dentro de la institución, funciones, requisitos para su ocupación, competencias, responsabilidades y condiciones para su desempeño.

Quinquenio.- Es la prima mensual que se da a las servidoras públicas y los servidores públicos de base, contemplada en las Condiciones Generales de Trabajo, y se otorga en relación a su sueldo base ordinario y a la antigüedad acumulada.

Régimen de Nombramiento.- Es la denominación que se le da al tipo de nombramiento que se otorga a cada persona, en relación al puesto asignado de acuerdo a sus funciones y responsabilidades. Para las servidoras públicas y los servidores públicos, su régimen de nombramiento es de carácter laboral y podrá ser de base o confianza.

Reglamento.- El Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Remuneración o Retribución.- Toda percepción en efectivo o en especie, como dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones, entre otras; con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

SAR.- El Sistema del Ahorro para el Retiro.

SAT.- El Sistema de Administración Tributaria.

Servidora Pública y Servidor Público.- Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión al servicio del Congreso del Estado, pudiendo ser trabajadoras y trabajadores de base o de confianza.

Servidora Pública y Servidor Público de Base.- Es el personal que tiene ese carácter a partir de su nombramiento, puesto y funciones que desempeña, de conformidad con lo establecido en la Ley y en las Condiciones Generales de Trabajo.

Servidor Público de Confianza.- Es el personal que tiene ese carácter a partir de su nombramiento, puesto y funciones que desempeña, de conformidad con lo establecido en la Ley.

SUTSPLEH.- El Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Sueldo Base.- Es la remuneración mensual que se da a las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza por los servicios prestados al Congreso del Estado, consignados en el Tabulador de Sueldos y Compensaciones, de acuerdo a cada puesto y nivel, sobre el cual se realiza el cálculo de diversas prestaciones básicas, así como para las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos y Compensaciones.- Es el instrumento en el que se ordenan los puestos establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente, por nivel salarial y se fijan los valores monetarios mensuales del sueldo base y compensación.

Tipo de Nombramiento o Grupo Funcional.- Es la denominación que se le da al tipo de nombramiento que se otorga al personal de estructura del Congreso del Estado, de acuerdo al Catálogo de Puestos, y con base a las tareas, actividades y funciones que les corresponden, en relación a los conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren para su ocupación, en atención a su grado de autoridad y responsabilidad.



TIPO DE NOMBRAMIENTO O GRUPO FUNCIONAL

Nivel Salarial	Tipo de Nombramiento o Grupo Funcional	Tipo
14	Confianza	Mando Superior (Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno)
13	Confianza	Diputadas y Diputados
12	Confianza	Mando Directivo de Coordinación
11	Confianza	Mando Directivo de Supervisión
10 A y 10 B	Confianza	Mando Directivo de Ejecución y Control
9 A y 9 B	Confianza	Mando medio de Operación
8 A, 8 B y 8 C	Confianza	Administrativo-Operativo
7	Confianza	Técnico Operativo
3	Confianza	Operativo
7	Base	Técnico Operativo

Tipo de Nómina.- Define sus características a partir del tipo de personal; a saber, nómina de estructura y del personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios.

Titulares.- El personal que tiene bajo su cargo alguno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso del Estado.

Artículo 4.- La asignación de las remuneraciones que corresponden al personal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se apegarán a la disponibilidad de los recursos económicos aprobados en el Presupuesto de Egresos para cada año.

Artículo 5.- La Dirección General, en el ámbito de sus atribuciones, será la unidad responsable de llevar la operación y el control y del sistema de remuneraciones de las servidoras públicas y los servidores públicos.

Artículo 6.- La Dirección General, será la instancia competente de interpretar, para efectos administrativos, las disposiciones contenidas en el presente Manual y resolver cualquier situación no prevista en el mismo; salvo los aspectos establecidos en la normatividad legal y administrativa aplicable.

Artículo 7.- Las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión; deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y será determinada anualmente en el Presupuestos de Egresos correspondiente.

Artículo 8.- El Congreso del Estado pagará a las servidoras públicas y servidores públicos las remuneraciones conforme al puesto que desempeñen, de acuerdo a su nombramiento, y en apego al tabulador autorizado, depositándoles los importes por los sueldos devengados.

Al personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios, les depositará los importes correspondientes por servicios prestados, estipulados en el contrato respectivo.

El Congreso del Estado realizará los depósitos en forma quincenal, en moneda de curso legal, en la cuenta bancaria correspondiente, a través de la nómina electrónica con el Banco convenido para tal fin.

Artículo 9.- Ninguna servidora pública o servidor público del Congreso del Estado, podrá recibir una remuneración mayor por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a la establecida en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, para la Titular o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo

Artículo 10.- Ninguna servidora pública o servidor público del Congreso del Estado, podrá recibir una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por su especialización en su función; la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la Titular o el Titular de la Presidencia de la República en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.



Artículo 11.- La Dirección General, podrá emitir disposiciones complementarias que regulen el otorgamiento de las percepciones fijas y variables de las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza del Congreso del Estado.

Artículo 12.- Para el cumplimiento de sus actividades institucionales, el Congreso del Estado, en su carácter de ejecutor de gasto, podrá realizar por medio de la Dirección General, las adecuaciones presupuestarias, que permitan una mejor atención de los objetivos de los programas a su cargo, observando las disposiciones que se establecen en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

Artículo 13.- En ningún caso, se podrán autorizar ni otorgar remuneraciones o prestaciones a las servidoras públicas y los servidores públicos por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio.

Capítulo II Sistema de Remuneraciones

Artículo 14.- El sistema de remuneraciones, es el conjunto de retribuciones que se pagan en efectivo o especie al personal de estructura, base o confianza, del Congreso del Estado.

Artículo 15.- Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 16.- Los préstamos o créditos no forman parte de las remuneraciones de los servidores públicos, como tampoco las jubilaciones y pensiones, toda vez que el monto para ambos se concede al personal conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones o en la Ley del ISSSTE, según corresponda.

Artículo 17.- Las Pensiones Alimenticias, son los descuentos que se aplican a las servidoras públicas o los servidores públicos por disposición de un mandato de ley, a través de la resolución emitida por el Juez de lo Familiar, en la que se determina el porcentaje de descuento respectivo.

Artículo 18.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base, después de haber transcurrido seis meses de haber ingresado como personal sindicalizado, serán sujetos de las prestaciones económicas y sociales que deriven de las Condiciones Generales de Trabajo.

Artículo 19.- Las percepciones fijas y variables, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Hidalgo y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023, que aplican a las servidoras públicas y los servidores públicos del Congreso del Estado serán las siguientes:

I. Percepciones Fijas

- A. Sueldo base: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.
- B. Dietas: Diputadas y Diputados
- C. Compensación Tabular: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.

II. Prestaciones Variables por Mandato de Ley y por disposición del Poder Legislativo y/o Ejecutivo

- A. Aguinaldo: Trabajadoras y Trabajadores de Base
- B. Gratificación anual de fin de año: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Confianza.
- D. Prima vacacional: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.
- C. Canasta básica: Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza, Nivel 3 al 8C.
- D. Ayuda de útiles escolares: Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza, Nivel 3 al 8C.
- E. Quinquenios: Trabajadoras y Trabajadores de Base.
- F. Prima de antigüedad: Personal de base pensionado por la Ley de Jubilaciones.
- G. Prima dominical: Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.

III. Prestaciones Fijas por Mandato de Ley y por disposición del Poder Legislativo y/o Ejecutivo

- A. Seguro de vida: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.
- B. Pago de marcha: Diputadas y Diputados, Trabajadoras y Trabajadores de Base y Confianza.

IV. Prestaciones Variables por Condiciones Generales de Trabajo

- A. Estímulo al Desempeño



- B. Útiles y Herramientas
- C. Canastilla
- D. Becas a favor de las y los Trabajadores o de sus hijas e hijos
- E. Día de la Secretaria
- F. Día del Servidor Público del Poder Legislativo.
- G. Estímulo de Puntualidad
- H. Estímulo de Puntualidad Adicional
- I. Gratificación por Retiro
- J. Tiempo Extraordinario
- K. Reconocimiento Académico
- L. Clínica de Diagnóstico Automatizada (CLIDDA)
- M. Apoyo en el Pago de Derechos
- N. Aportaciones al Fondo de Préstamos
- O. Día de Reyes
- P. Día de la Niña y el Niño
- Q. Día del Abuelo y/o del Adulto Mayor
- R. Guardería
- S. Velatorio

V. Prestaciones Fijas por Condiciones Generales de Trabajo

- A. Días de descanso obligatorio
- C. Asistencia Médica
- D. Consultorio Médico
- E. Servicio Oftalmológico o Dental
- F. Día de las Madres
- G. Útiles Escolares
- H. Festejos de Fin de Año
- I. Servicios de alimentación y cafetería
- J. Estímulo de Cumpleaños
- K. Día del Padre
- L. Vivienda
- M. Inicio del Ciclo Escolar
- N. Transporte
- O. Asignaciones adicionales al Sueldo
- P. Aportaciones al Fondo de Préstamos
- Q. Actividades Deportivas
- R. 15 de Septiembre
- S. Día de la Amistad (14 de febrero)
- T. Día de Muertos (02 de noviembre)
- U. Gastos Administrativos del Comité Ejecutivo Sindical
- V. Gastos de Representación del Comité Ejecutivo Sindical y del Secretario General
- W. Día del Servidor Público del Poder Legislativo.

VI. Prestaciones Variables para servidoras públicas y servidores públicos de confianza

- A. Estímulo al desempeño
- B. Inicio del Ciclo Escolar

VII. Prestaciones Fijas para servidoras públicas y servidores públicos de confianza

- A. Consultorio Médico
- B. Servicios de alimentación y cafetería
- C. Vivienda

PERCEPCIONES FIJAS:

A. Sueldo Base.- El Congreso del Estado asignará mensualmente una retribución económica a las Diputadas y los Diputados, y a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza, denominada sueldo base, de acuerdo al nivel que corresponde al puesto que ocupen establecidos en el tabulador de sueldos y compensaciones autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente. El pago por los servicios prestados, se realizará en dos partes iguales de manera quincenal. Este importe constituye la base de cálculo aplicable para computar las cuotas y aportaciones por concepto de Seguridad Social, conforme a la Ley del ISSSTE.



B. Dieta.- El Congreso proporcionará una retribución mensual a las Diputadas y los Diputados, que está contemplada en el Presupuesto de Egresos respectivo.

C. Compensación Tabular.- El Congreso del Estado entregará una compensación complementaria al sueldo base a las Diputadas y los Diputados, así como las servidoras públicas y los servidores públicos de base o confianza, que se otorga en función del nivel que corresponde al puesto que ocupen, establecidos en el tabulador de sueldos y compensaciones autorizado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente. El pago por los servicios prestados, se realizará en dos partes iguales de manera quincenal. Este importe no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

PRESTACIONES VARIABLES POR MANDATO DE LEY Y POR DISPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y/O EJECUTIVO:

A. Aguinaldo.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base tendrán derecho a recibir un aguinaldo, con base al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal correspondiente. Esta prestación se deberá cubrir en un 100 % a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

El aguinaldo será calculado a partir del sueldo base y la compensación tabular que corresponda a cada servidora pública y servidor público, sobre la base de 74 días anuales.

Las servidoras públicas y los servidores públicos que no hayan cumplido el año calendario de servicio, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo; para el efecto, deberá solicitarlo por medio de oficio dirigido a la Dirección General.

Cuando el personal de base de estructura cambie de puesto, sin que exista interrupción laboral, la gratificación anual se le cubrirá tomando como referencia la parte proporcional de los sueldos base y la compensación tabular, de acuerdo a las plazas que haya laborado.

B. Gratificación Anual de Fin de Año.

Las Diputadas y los Diputados, como el personal de estructura de confianza, tendrán derecho a recibir una gratificación anual de fin de año, de acuerdo al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal correspondiente. Esta gratificación se deberá cubrir en un 100 % a más tardar el 20 de diciembre de cada año.

La gratificación de fin de año será calculada a partir del sueldo base y la compensación tabular, en el caso de las Diputadas y Diputados adicionalmente el monto de la Dieta. Se otorgará de acuerdo a lo siguiente:

B1. Para las Diputadas y los Diputados: 60 días anuales.

B2. Para las y los servidores públicos de confianza del Nivel 3 al 8: 65 días anuales. B3. Para las y los servidores públicos de confianza del Nivel 9 al 14: 60 días.

Cuando las Diputadas y los Diputados no cubran el año calendario de servicios, tendrán derecho al pago de la parte proporcional del mismo; en el caso de las servidoras públicas y los servidores públicos de confianza que se encuentren en el mismo supuesto, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo; para el efecto, estos últimos deberán solicitarlo por medio de oficio dirigido a la Dirección General.

Cuando el personal de confianza de estructura cambie de puesto, sin que exista interrupción laboral, la gratificación anual se le cubrirá tomando como referencia la parte proporcional de los sueldos base y la compensación tabular, de acuerdo a las plazas que haya laborado.

C. Prima Vacacional.- El personal de estructura del Congreso del Estado, tendrá derecho a recibir una prima vacacional, con motivo del disfrute de sus vacaciones. Esta será cubierta durante cada año calendario en dos partes; la primera, en la primera quincena del mes de abril y, la segunda, en la primera quincena del mes de diciembre del año calendario, en los siguientes términos:

C1. Servidoras públicas y servidores públicos de base, les corresponde el 60 por ciento de prima vacacional anual, sobre su sueldo base mensual; aplicándose el 50 % correspondiente en la primera parte y el 50 % restante en la segunda.

C2. Servidoras públicas y servidores públicos de confianza, les corresponde el 50 por ciento de prima vacacional anual, sobre su sueldo base mensual; aplicándose el 50 % correspondiente en la primera parte y el 50 % restante en la segunda.

D. Canasta Básica.- El Congreso del Estado cubrirá a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y de confianza del Nivel 3 al 8, un apoyo económico mensual mediante depósitos en monederos electrónicos, conforme a lo siguiente:

D1. Personal de base: \$2,300.00 mensuales.



D2. Personal de confianza del nivel 3 al 8: \$1,200.00 mensuales.

E. Ayuda de Útiles Escolares.- El Congreso del Estado otorgará mensualmente un apoyo económico a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y de confianza del nivel 3 al 8, con el fin de fomentar su educación escolar y/o la de sus hijas e hijos, el cual se aplicará de la siguiente manera:

E1. Servidoras públicas y servidores públicos de base: \$500.00 mensuales en efectivo.

E2. Servidoras públicas y servidores públicos de confianza del nivel 3 al 8: \$160.00 mensuales en efectivo.

Este apoyo se otorgará independientemente del número de personas que estén estudiando, considerando a las servidoras públicas, los servidores públicos, así como a sus hijas e hijos.

F. Quinquenios.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base en activo tendrán derecho por cada cinco años de servicio efectivo prestados, hasta llegar a 30, al pago de una prima como complemento del salario, de acuerdo con los siguientes porcentajes, sobre el sueldo base:

F.1 Primer Quinquenio:	20%
F.2 Segundo Quinquenio:	25%
F.3 Tercer Quinquenio:	30%
F.4 Cuarto Quinquenio:	35%
F.5 Quinto Quinquenio:	40%
F.6 Sexto Quinquenio:	45%

J. Prima Dominical.- Las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza, que por naturaleza de sus actividades o por necesidades del servicio, laboren los sábados y/o domingos, tendrán derecho al pago de la prima dominical, misma que será de un 25% del sueldo base.

PRESTACIONES FIJAS POR MANDATO DE LEY Y POR DISPOSICIÓN DEL PODER LEGISLATIVO Y/O EJECUTIVO:

A. Seguro de Vida.- Las beneficiarias y los beneficiarios, debidamente acreditados, de las Diputadas y los Diputados, así como de las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza del Congreso del Estado, tienen derecho por el fallecimiento de éstos al pago por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de 95 meses de sueldo base que tengan al momento de presentarse el acontecimiento, o de 100 meses de sueldo base en aquellos casos en que el fallecimiento sea de manera colectiva, con base en el dictamen del suceso por parte de la instancia competente

B. Pago de Marcha.- Se otorgará un apoyo económico a los deudos de las Diputadas y los Diputados, así como a las servidoras públicas de estructura de base y confianza, por motivos de los **gastos funerarios**, y se aplicará de la siguiente manera:

B1. Diputadas y Diputados: Tres meses del salario íntegro que se acredite al momento del fallecimiento.

B2. Personal de base: Seis meses del salario íntegro que se acredite al momento del fallecimiento.

B3. Personal de confianza en todos sus niveles: Tres meses de salario íntegro que se acredite al momento del fallecimiento.

PRESTACIONES POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:

Las servidoras públicas y los servidores públicos de base del Congreso del Estado tendrán derecho al otorgamiento de las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, vigentes, en los términos y montos que en las mismas se establecen de manera particular para cada una de las prestaciones aprobadas.

La revisión y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo, se realiza cada dos años; la correspondiente al salario cada año, y la específica de prestaciones cada dos años, de acuerdo a lo establecido en las propias Condiciones Generales.

PRESTACIONES VARIABLES PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA

A. Estímulo al desempeño.- Percepción extraordinaria que se otorga como incentivo mensual a favor del personal de estructura de confianza del Congreso del Estado, por destacar en el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, y que son autorizadas por el **Comité Dictaminador** del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Estas remuneraciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las prestaciones básicas.



Para el personal de confianza, en virtud de que dicho estímulo no es fijo, se modificará conforme a las funciones de cada puesto y estará sujeto a los lineamientos, normativa laboral y presupuestal que para tal fin apliquen, así como a los criterios que determine el Comité Dictaminador para su otorgamiento, ratificación, incremento o retiro.

B. Inicio del Ciclo Escolar.- El poder legislativo otorgará la cantidad de \$2,000.00 anualmente en el mes de julio, al inicio del ciclo escolar, como apoyo a las servidoras públicas y servidores públicos de confianza para la compra de útiles escolares.

PRESTACIONES FIJAS PARA SERVIDORAS PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA

A. Consultorio Médico.- Se otorgará servicio médico básico a las servidoras públicas y servidores públicos de confianza; adicionalmente, se instalarán y mantendrán en funcionamiento los botiquines instalados en las distintas áreas.

B. Servicios de alimentación y cafetería.- Se ofrecerá el acceso a las servidoras públicas y servidores públicos de confianza al servicio de alimentación y cafetería, a efecto de que pueda ejercer los derechos que les asisten con motivo de su jornada laboral.

C. Vivienda.- El Congreso del Estado realizará las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, en la Subcuenta de Vivienda del 5% sobre el sueldo base.

Capítulo III Tabulador de Sueldos y Compensaciones

Artículo 20.- La Dirección General, otorgará las remuneraciones a las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza, de acuerdo al Presupuesto de Egresos autorizado.

El **Tabulador de Sueldos y Compensaciones** para el ejercicio fiscal 2023, se establece como **Anexo 1** del presente Manual.

También, se integra como Anexo 2, la integración de los Recursos Aprobados para el año fiscal 2023.

Por otra parte, en el Anexo 3 que detalla la Estructura Ocupacional por Concepto de Pago y Aportaciones de Seguridad Social para el presente ejercicio.

Seguridad Social

Artículo 21.- El Congreso del Estado proporcionará seguridad social a las servidoras públicas y los servidores públicos de estructura, a través de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTE. Para el efecto, realizará el pago de las aportaciones que le corresponden, y las enterará al Instituto conjuntamente con las cuotas retenidas a las servidoras públicas y los servidores públicos de estructura, con el fin de asegurar los derechos al disfrute de las prestaciones previstas en la Ley del ISSSTE.

Las cuotas y aportaciones serán las siguientes:

- I. Cuotas de las servidoras públicas y los servidores públicos de base y confianza de estructura: 10.63 % sobre el sueldo base.
- II. Aportaciones del Congreso del Estado:
 - A. Seguridad Social: 13.145 % sobre el sueldo base.
 - B. Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR): 2% sobre el sueldo base.
 - C. FOVISSSTE: 5% sobre el sueldo base mensual.

Descuentos, deducciones y retenciones.

Artículo 22.- La Dirección General aplicará descuentos, deducciones y retenciones al personal de estructura, en los siguientes casos:

- A. Por pensiones alimenticias, decretadas por autoridad competente.
- B. Por obligaciones fiscales.
- C. Por cuotas para el pago de seguridad social.
- D. Por orden de la autoridad competente, sobre juicios civiles, mercantiles y/o penales.
- E. Por procedimientos de responsabilidades determinadas por la Contraloría Interna del Congreso del Estado.



- F. Por préstamos otorgados por el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo.
- G. Por cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, previstas en las Condiciones Generales de Trabajo.
- H. Por sanciones por faltas y retardos.
- I. Por exceso de licencias médicas, de acuerdo a la Ley del ISSSTE.
- J. Por abonos para cubrir préstamos personales otorgados por el ISSSTE, FOVISSSTE, e INFONACOT.
- K. Por deudas contraídas con el Poder Ejecutivo y/o el Poder Legislativo, por pagos hechos con exceso por errores administrativos, por pérdidas debidamente comprobados, y
- L. Por pagos para cubrir créditos contratados de manera voluntaria por el personal de estructura con entidades financieras, siempre y cuando el Congreso tenga suscrito previamente un Convenio con las mismas.

Capítulo IV Control de Plazas

Artículo 23.- Los Órganos Técnicos y Administrativos se sujetarán a la plantilla de plazas notificadas por la Dirección General, autorizadas en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Artículo 24.- Los titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos verificarán ante la Dirección General, la disponibilidad y suficiencia presupuestal de la plaza que pretendan ocupar, antes de contraer cualquier compromiso de carácter laboral.

Artículo 25.- Los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos someterán a la aprobación de la o el Presidente de la Junta de Gobierno, las propuestas de modificaciones a los niveles de las plazas con las que cuentan o peticiones de plazas de nueva creación, a efecto de que por conducto de la Dirección General se integren al Anteproyecto de Presupuesto del Congreso del Estado en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 26.- Las modificaciones que pretendan hacer los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos a la denominación de los puestos, deberá ser solicitada conjuntamente con las justificaciones conducentes a la Dirección General, con el propósito de que se proceda a la actualización del Catálogo de Puestos.

Artículo 27.- En ningún caso, los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos, podrán realizar comisiones o permutas de personal, sin previa solicitud por escrito a la Dirección General, quien, a partir del análisis correspondiente, emitirá el dictamen conducente.

Capítulo V Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios

Artículo 28.- El personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios son las personas contratadas bajo este esquema por el Congreso del Estado, para realizar servicios que son indispensables para el cumplimiento de sus programas autorizados; cuenta con los conocimientos y, en su caso, con el equipo e instrumentos necesarios para prestar de manera independiente los servicios contratados.

Artículo 29.- Para la contratación de este personal, se tomará en cuenta la suficiencia de recursos presupuestales que contemple el capítulo y la partida asignados en el oficio de autorización de cada año fiscal. El Congreso aplicará el número de contratos que le sean aprobados con los montos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 30.- A través del instrumento legal denominado Contrato, que se suscribe por las autoridades correspondientes del Congreso y el prestador de servicios, se indican en forma detallada los términos de la relación contractual; es decir, los servicios específicos de carácter extraordinario y temporales por los que han sido contratados.

Artículo 31.- El pago al personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios, corresponde al monto acordado en favor del prestador de los servicios, a cambio de la ejecución de los servicios estipulados en el contrato; no estará sujeto a los descuentos y aportaciones señalados en la Ley del ISSSTE, por no existir entre el Congreso del Estado y el prestador de los servicios, ninguna relación de carácter laboral.

Artículo 32.- Se cubrirá el monto que se establezca en el Contrato, depositándose en forma quincenal la parte correspondiente.

Artículo 33.- Se aplicarán las retenciones que norman la Ley del Impuesto sobre la Renta, y los descuentos decretados por la autoridad competente cuando se trate de pensiones alimenticias.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Manual se publicará en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

TERCERO.- Se abroga el Manual de Remuneraciones de las y los Diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTO.- Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

RÚBRICAS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXV LEGISLATURA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. OCTAVIO MAGAÑA SOTO
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
VOCAL
RÚBRICA

DIP. JESÚS OSIRIS LEINES MEDECIGO
VOCAL
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HERNÁNDEZ BRAVO
VOCAL

DIP. SILVIA SÁNCHEZ GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
VOCAL
RÚBRICA



ANEXO 1

TIPO DE NÓMINA	NATURALEZA	NIVEL	PUESTO GENÉRICO	SUELDO	COMPENSACIÓN	DIETA	AYUDA DE ÚTILES	AYUDA DE TRANSPORTE	ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUELDO	VALES DE DESPENSA	TOTAL	
ESTRUCTURA	BASE	7	TÉCNICA O TÉCNICO ESPECIALIZADO	6,704.00	1,047.00		500.00	500.00	1,600.00	2,300.00	12,651.00	
	CONFIANZA	3	AUXILIAR TÉCNICA O TÉCNICO	6,380.00	382.00		160.00				1,200.00	8,122.00
		7	TÉCNICA O TÉCNICO ESPECIALIZADO	6,704.00	956.00		160.00				1,200.00	9,020.00
		8 A	JEFA O JEFE DE OFICINA A	6,722.00	879.00		160.00				1,200.00	9,011.00
		8 B	JEFA O JEFE DE OFICINA B	6,722.00	2,785.00		160.00				1,200.00	10,917.00
		8 C	JEFA O JEFE DE OFICINA C	6,722.00	5,699.00		160.00				1,200.00	13,831.00
	FUNCIONARIAS O FUNCIONARIOS	9 A	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO A	6,839.00	8,285.00							15,124.00
		9 B	JEFA O JEFE DE DEPARTAMENTO B	6,839.00	10,337.00							17,176.00
		10 A	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA A	6,908.00	12,393.00							19,301.00
		10 B	SUBDIRECTORA O SUBDIRECTOR DE ÁREA B	6,908.00	15,673.00							22,581.00
		11	DIRECTORA O DIRECTOR DE ÁREA	6,977.00	21,880.00							28,857.00
		12	DIRECTORA O DIRECTOR GENERAL	7,046.00	34,899.00							41,945.00
		13	DIPUTADA O DIPUTADO	7,199.00	28,838.00	12,192.00						48,229.00
		14	PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO	8,032.00	31,031.00	13,411.00						52,474.00



ANEXO 2

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO		
INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS		
EJERCICIO 2023		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
111001	DIETAS	4,403,748.00
113001	SUELDOS	19,381,248.00
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	22,930,980.00
121001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS GRAT.	1,910,915.00
131001	PRIMA QUINQUENAL	2,404,188.00
132001	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	866,935.00
132002	GRATIFICACIÓN ANUAL	9,858,348.00
134001	COMPENSACIONES	33,333,516.00
141001	APORTACIONES DEL ISSSTE	1,934,700.00
141004	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	617,016.00
142001	APORTACIONES AL FOVISSSTE	970,608.00
143001	APORTACIONES AL SAR	388,536.00
154001	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	3,420,000.00
154003	ASIGNACIÓN ADICIONAL AL SUELDO	1,144,800.00
154004	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	839,840.00
154005	AYUDA PARA TRANSPORTE	777,120.00
159002	OTRAS PRESTACIONES	5,520,000.00
161001	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	120,000.00
171001	ESTÍMULOS	7,459,464.00
	TOTAL ANEXO 3	\$ 118,281,962.00



**LINEAMIENTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**



FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Julio 2023

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 96, 97 y 100, FRACCIÓN III, 101, FRACCIÓN X, 195 Y 196, FRACCIONES I, II, XI Y XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 87 FRACCIÓN IV, 103, 104, FRACCIÓN I, Y 106 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

1. Que los actos administrativos de carácter general, entre los que se incluyen el presente Acuerdo Administrativo, deben publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surtan efectos jurídicos; además, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, dichos instrumentos administrativos forman parte de la lista de documentos que son materia de publicación obligatoria en el Periódico Oficial de la entidad.

TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO ADMINISTRATIVO

QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los Lineamientos Generales se emiten para contar con un instrumento jurídico que norme la administración de las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2.- Las remuneraciones a las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se apegarán a la disponibilidad de recursos económicos, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo autorizado para cada año fiscal; a lo establecido en el Manual de Remuneraciones de las diputadas y los diputados, Personal de Estructura y Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, del ejercicio fiscal correspondiente; a lo señalado en las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables.

3.- La Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el ámbito de sus atribuciones, será la unidad encargada de tramitar los nombramientos por ingresos, promociones, licencias, bajas y cambios de adscripción, así como demás incidencias de las y los Servidores Públicos, que autorice la o el Presidente de la Junta de Gobierno, conforme a las facultades que tiene conferidas y a lo estipulado en los presentes Lineamientos Generales.

4.- La Dirección General de Servicios Administrativos, podrá emitir disposiciones complementarias a los presentes Lineamientos Generales, para garantizar la correcta administración de las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

5.- Los presentes Lineamientos Generales son de observancia obligatoria para la totalidad de las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado; para las y los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de asimilados a salarios, y de acuerdo a la esfera de su competencia, para el Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

6.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Área de Adscripción. - A la unidad administrativa del Congreso del Estado, en la que se ubican a las y los Servidores Públicos, para realizar sus tareas, actividades y funciones.



Catálogo de Puestos. - El Catálogo de Puestos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo es el instrumento técnico-administrativo y jurídico-laboral, que describe las características de los puestos que integran su estructura organizacional y ocupacional.

Código del Puesto. - Es la nomenclatura alfanumérica que corresponde a cada puesto para identificar su naturaleza jurídica, base o confianza, características funcionales y nivel.

Compensación Tabular. - Es la remuneración complementaria al sueldo base ordinario mensual que se integra al tabulador de sueldos y se otorga a las y los Servidores Públicos de base o confianza que prestan sus servicios en el Congreso del Estado; su asignación depende del nivel que corresponde al puesto. El monto de la compensación no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social.

Comité Dictaminador. - El Comité especial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, encargado de dictaminar el otorgamiento, ratificación, incremento o retiro del Estímulo al Desempeño.

Condiciones Generales de Trabajo. - Las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo vigentes, aplicables a las y los Servidores Públicos de base.

Congreso del Estado. - Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Denominación del Puesto. - Nombre que identifica en lo general, las tareas, actividades y funciones del puesto que desempeñan las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado.

Dirección General. - La Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Estímulo al Desempeño. - Percepción extraordinaria que se otorga como incentivo mensual a favor del personal de estructura de base y confianza del Congreso del Estado, por destacar en el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, y que son autorizadas por el Comité Dictaminador del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Estas remuneraciones no forman parte de la base del cálculo para determinar las prestaciones básicas.

En virtud de que dicho estímulo no es fijo, para el personal de confianza, se modificará conforme a las funciones de cada puesto y estará sujeto a los lineamientos, normativa laboral y presupuestal que para tal fin aplique, así como a los criterios que determine el Comité Dictaminador para su otorgamiento, ratificación, incremento o retiro.

En cuanto al Estímulo al Desempeño para los trabajadores de base, se estará a lo que se establece en el artículo 91, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo.

Estructura Ocupacional: Es la relación que describe al conjunto de puestos agrupados por áreas funcionales que conforman el Congreso y sus Órganos Técnicos y Administrativos: Junta de Gobierno, Auditoría Superior del Estado (solo lo que concierne al personal de base comisionado a la misma), Secretaría de Servicios Legislativos, Coordinación de Asesoría, Dirección General de Servicios Administrativos, Instituto de Estudios Legislativos, Instituto para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Dirección de Comunicación Social, Unidad Institucional de Género, Contraloría Interna y Unidad de Transparencia.

Expediente Personal. - Es el legajo que integra los documentos personales, laborales, profesionales y administrativos de las y los Servidores Públicos, que conforman la Estructura Ocupacional (Orgánica) del Congreso, que es resguardado por la Unidad de Recursos Humanos.

Ley del ISR. - La Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del ISSSTE. - La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Ley de Jubilaciones. - La Ley de Préstamos, Compensaciones por Retiro y Jubilaciones del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Hidalgo.

Ley Orgánica. - La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo



Ley de los Trabajadores. - La Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

Lineamientos Generales. - Los presentes Lineamientos Generales para la Administración de las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Manual de Remuneraciones. - El Manual de Remuneraciones de las Diputadas y los Diputados, personal de Estructura y personal contratado bajo el régimen de Asimilados a Salarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el ejercicio fiscal correspondiente.

Nivel. - Es la escala identificada con números y letras que indica las percepciones ordinarias que le corresponden a las y los Servidores Públicos conforme al tabulador de sueldos.

Pensión. - Es el monto económico mensual que recibe el personal, una vez que cuenta con el dictamen de jubilación o pensión conforme a la Ley de Jubilaciones o la Ley del ISSSTE.

Pensión Alimenticia. - Son los descuentos que se aplican a las o los Servidores Públicos por disposición de un mandato de ley, a través de la resolución emitida por la o el Juez de lo Familiar, en la que se determina el porcentaje de descuento respectivo.

Plaza: Es la unidad unipersonal de trabajo, respaldada presupuestalmente, a la que corresponde un nivel, sueldo y adscripción determinada.

Personal Contratado Bajo el Régimen de Asimilados a Salarios. - Personal que presta sus servicios al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.

Reglamento. - El Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Régimen de Contratación. - Es la denominación que corresponde al personal que presta sus servicios bajo el régimen de asimilados a salarios; será de carácter puramente civil.

Régimen de Nombramiento. - Es la denominación que se le da al tipo de nombramiento, que se otorga a cada persona, en relación al puesto asignado de acuerdo a sus funciones y responsabilidades. Para las y los Servidores Públicos, el régimen de nombramiento es de carácter laboral y podrá ser de base o confianza.

SAT. - El Sistema de Administración Tributaria.

Secretaría de Hacienda. - La Secretaría de Hacienda del del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

Servidora Pública y Servidor Público. - Son las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, al servicio del Congreso del Estado, pudiendo ser trabajadoras y trabajadores de base o de confianza.

SUTSPLEH. - El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

Sueldo Base Mensual. - Es el sueldo base tabular; es la remuneración mensual que se otorga a las y los Servidores Públicos por los servicios prestados al Congreso del Estado, y es la base para el cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

Tabulador de Sueldos. - Es el instrumento que representa los montos o valores monetarios que se asignan al sueldo base mensual y a la compensación tabular; la clave de puesto, el nivel y el puesto genérico del personal de estructura, así como el tipo de nómina.

Tipo de Nombramiento o Grupo Funcional. - Es la denominación que se le da al tipo de nombramiento que se otorga al personal de estructura del Congreso del Estado, de acuerdo al Catálogo de Puestos, y con base en las tareas, actividades y funciones que les corresponden, en relación a los conocimientos, habilidades y actitudes que se requieren para su ocupación, en atención a su grado de autoridad y responsabilidad.



TIPO DE NOMBRAMIENTO O GRUPO FUNCIONAL

Nivel Salarial	Tipo de Nombramiento o Grupo Funcional	Tipo
14	Confianza	Mando Superior (Presidenta o Presidente de la Junta de Gobierno)
13	Confianza	Diputadas y Diputados
12	Confianza	Mando Directivo de Coordinación
11	Confianza	Mando Directivo de Supervisión
10 A y 10 B	Confianza	Mando Directivo de Ejecución y Control
9 A y 9 B	Confianza	Mando medio de Operación
8 A, 8 B y 8 C	Confianza	Administrativo-Operativo
7	Confianza	Técnico Operativo
3	Confianza	Operativo
7	Base	Técnico Operativo

Titulares.- El personal que tiene bajo su cargo alguno de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso del Estado.

Titular de la Dirección General.- La Directora General o el Director General de Servicios Administrativos del Congreso.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Oficialía de Partes.

7.- La Dirección General, pone a disposición de las y los usuarios, la oficina denominada Oficialía de Partes, para la recepción de los oficios o documentos dirigidos al Congreso del Estado, por ser de su competencia. Esta oficina tiene un horario de servicio de lunes a viernes de las 8:30 a las 16:30 horas, con excepción de los días no laborables. Trámites Internos.

8.- El personal del Congreso del Estado, podrá presentar las solicitudes que así requiera ante la Dirección General, directamente en esa oficina, por medio de escrito dirigido a la o el Titular de dicha unidad administrativa; debiendo presentarlo en original y tantas copias como sea necesario; la primera copia será sellada con el día y la hora de recepción y servirá como acuse de recibo.

9.- El escrito realizado por la o el Servidor Público, deberá considerar copia de conocimiento, a la unidad administrativa que deba de estar debidamente enterada; la cual será entregada personalmente por la interesada o el interesado a la(s) área(s) correspondiente(s).

CONTROL DE PLAZAS Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL

10.- La Dirección General, las o los Titulares de las Unidades de Recursos Humanos y Contabilidad y Presupuesto, son los responsables de los Órganos Técnicos y Administrativos encargados de aplicar los movimientos del personal y de asignar las prestaciones que les corresponda, con base en el Presupuesto de Egresos anual autorizado.

11.- Los movimientos de personal tendrán que estar debidamente autorizados por la o el Presidente de la Junta de Gobierno en su caso por el Servidor Público en quien delegue la facultad correspondiente; serán los siguientes: ingresos (altas); promociones (ascensos); licencias, establecidas en la normatividad correspondiente para las diputadas y los diputados, las trabajadoras y los trabajadores de base; cambios de adscripción, bajas, modificaciones de sueldo; cambios de plaza; control de incidencias; pagos, descuentos y prestaciones del personal.

12.- Por lo que respecta a las licencias, incidencias y descuentos de las Diputadas y los Diputados, se sujetarán a lo que establecen los artículos 27, 28 y 63, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, recayendo esa instrucción en la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.

13.- La Dirección General y la Unidad de Recursos Humanos, observarán los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en



concordancia a lo que establece el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL

14.- La Dirección General, llevará a cabo los trámites inherentes al nombramiento del personal para ocupar las plazas que se encuentren vacantes y de nueva creación, autorizadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente, tomando en consideración lo que establece el Manual de Remuneraciones.

15.- Cuando se genere una plaza vacante de confianza, por cualquier causa, o sea de nueva creación, derivada de ampliaciones presupuestarias debidamente soportadas y autorizadas, podrán ser ocupadas por las o los Servidores Públicos que ya se encuentran laborando en la plantilla de confianza del Congreso del Estado, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido.

16.- Tratándose de plazas de base, la ocupación se realizará en apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores y las Condiciones Generales de Trabajo.

17.- Como principio institucional, queda terminantemente prohibido discriminar a cualquier persona por su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

18.- La Dirección General, con intervención de la Unidad de Recursos Humanos, llevarán a cabo los trámites inherentes al ingreso del personal y el ascenso de las o los Servidores Públicos, que autorice la o el Presidente de la Junta de Gobierno, tomando en consideración los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral.

INGRESO DE PERSONAL

19.- El ingreso al Congreso del Estado podrá ser como Servidora Pública o Servidor Público de base o confianza, o como personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios.

I. Servidores Públicos de base o confianza.- Para ingresar al Congreso del Estado como Servidora Pública o Servidor Público de base o confianza, se deberá acreditar lo siguiente:

A). Plazas de Confianza: Contar con el presupuesto y la plaza vacante o de nueva creación debidamente autorizados.

B). Plazas de Base: Contar con el presupuesto y la plaza vacante o de nueva creación debidamente autorizados; su ocupación se realizará en apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores y las Condiciones Generales de Trabajo.

Las interesadas y los interesados deberán presentar en la Unidad de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

a).- Copia certificada del acta de nacimiento;

b).- Copia de Identificación Personal con fotografía (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);

c).- Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;

d).- Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT vigente;

e).- Copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de pago de teléfono fijo, predial, agua o luz);

f).- Original de la Constancia de No Inhabilitación vigente, expedida por la Secretaría de la Contraloría;

g).- Original, para cotejo, y copia del último comprobante de estudios;

h).- Original del Currículum Vitae;

i).- Requisar los siguientes formatos:

1. Ficha Curricular, con los datos que integrarán la información del Congreso del Estado, en la página de transparencia;

2. Ficha de Identificación Personal.

3. Designación de personas beneficiarias del Seguro de Vida Institucional;

4. Formato de apertura de tarjeta de débito, para el depósito de las remuneraciones quincenalmente.

5. Formato para el Registro de la Antigüedad Laboral dentro del Gobierno del Estado, debiendo anexar copia de la documentación comprobatoria (talones de pago, nombramientos, aviso de alta o baja ante el ISSSTE o constancia de servicios).

j).- Comprobante laboral en caso de que la interesada o el interesado preste sus servicios en otra institución pública o privada, para efectos de compatibilidad de empleos y/o fiscales, según corresponda.

II. Personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios.- Para contratar a este personal aplicará lo siguiente:



A). El personal que contrate el Congreso del Estado para prestar sus servicios bajo el régimen de asimilados a salarios, estará sujeto a lo que establezca el contrato que firme al respecto, el cual será elaborado en la Unidad de Recursos Humanos. La periodicidad del mismo, dependerá de la decisión de la Dirección General.

B). El pago por los servicios prestados por este personal será mensual, pagadero en dos partes iguales de manera quincenal; calculando, reteniendo y enterando el Impuesto Sobre la Renta correspondiente.

C). Los requisitos para el ingreso de este personal, serán los siguientes:

a).- Contar con el recurso presupuestal debidamente autorizado, para que proceda su contratación;

b).- Presentar en la Unidad de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de Nacimiento;
2. Copia de identificación personal con fotografía (Credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
3. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente;
4. Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT vigente;
5. Copia de comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses (recibo de pago de teléfono fijo, predial, agua o luz);
6. Original de la Constancia de No Inhabilitación vigente, expedida por la Secretaría de la Contraloría;
7. Original, para cotejo, y copia del último comprobante de estudios;
8. Original del Currículum Vitae;
9. Requisitar los siguientes formatos:
 - Ficha Curricular, con los datos que integrarán la información del Congreso del Estado, en la página de transparencia;
 - Ficha de Identificación Personal.
 - Atento recordatorio para la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial Inicial y de Conflicto de Intereses.

20.- La o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo correspondiente, será el encargado de gestionar ante la Dirección General, los trámites por oficio, inherentes a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, referentes a:

I. Ingresos (altas) y promociones (ascensos) del personal de estructura: Los movimientos se aplicarán los días primero o dieciséis de cada mes; deberán contar con la autorización por parte de la instancia competente; tomando en consideración el calendario de operación del sistema integral de nómina.

II. Bajas del personal de estructura: La o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo correspondiente, deberá enviar de manera inmediata las solicitudes de bajas del personal de estructura a su cargo, anexando la documentación que motive la baja, para no generar pagos indebidos. La inobservancia de lo establecido en esta fracción, dará lugar a su notificación a la Contraloría Interna del Congreso, para los efectos conducentes.

III. Licencias de las Diputadas y los Diputados: Con fundamento en lo establecido en la normatividad aplicable, la Mesa Directiva llevará a cabo el trámite correspondiente o se realizará por medio de la Secretaría de Servicios Legislativos, ante la Dirección General, la cual procederá a aplicarla de inmediato, a efecto de no generar pagos indebidos.

IV. Licencias del personal de base: Se gestionarán de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo, a solicitud de la o el Servidor Público de base. La Dirección General, previa opinión de la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo en el que esté adscrita la Servidora Pública o el Servidor Público de base, elaborará el oficio para presentarlo a la o el Presidente de la Junta de Gobierno, quién autorizará el movimiento, tal y como lo establece el artículo 101 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

21.- Por lo que respecta al personal que se contrata bajo el régimen de asimilados a salarios, a propuesta de las Diputadas y los Diputados, para que ingresen a este Congreso del Estado, para desarrollar las actividades que les encomienden las diputadas y los diputados. Para esos efectos, se deberá realizar lo siguiente:

I. Enviar oficio firmado a la o el Presidente de la Junta de Gobierno, con atención a la Dirección General, solicitando el ingreso respectivo, el cual aplicará los días primero y dieciséis de cada mes, tomando en consideración el calendario de operación del sistema integral de nómina.



II. El personal contratado deberá cumplir con los requisitos documentales y llenado de formatos, establecidos en el punto 19, fracción II, de estos Lineamientos.

22.- En caso de que las Diputadas y los Diputados consideren que es necesario dar término anticipado a los efectos del contrato de alguna persona contratada bajo este régimen, que ellas o ellos propusieron, deberán de comunicarlo por oficio, acompañando la manifestación por escrito de la persona prestadora, que es su voluntad por motivos personales, dar por terminado en forma anticipada el contrato suscrito; todo ello, para eximir al Congreso del Estado de toda responsabilidad.

Paralelamente, se deberá remitir por oficio, el nombre, los efectos y demás datos de quien lo va a sustituir, en los términos señalados en el punto 19, fracción II, de estos Lineamientos. La Dirección General procederá a realizar los trámites para su contratación.

CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

23.- Cuando las o los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos, consideren viable la permuta entre personal de confianza del mismo nivel, deberán enviar a la Dirección General los oficios de solicitud y aceptación, en los que se expongan las causas que justifiquen el movimiento.

24.- Se podrán realizar cambios de adscripción de las y los Servidores Públicos de confianza de acuerdo a lo siguiente:

- a) Por reorganización o necesidades del servicio;
- b) Por desaparición del área o unidad de servicio;
- c) Por enfermedad o por estar en peligro la salud o vida de la o el Servidor Público, previo dictamen expedido por el ISSSTE, y
- d) En los demás casos previstos en las disposiciones aplicables.

25.- En el caso de las y los Servidores Públicos de base, los cambios de adscripción se sujetarán a lo establecido en la Ley de los Trabajadores y en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

CAMBIO DE ACTIVIDAD PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL ISSSTE.

26.- Se podrán realizar cambios de actividad laboral de las o los Servidores Públicos de base y confianza, previo dictamen emitido por el ISSSTE, en el que se establezca la incapacidad que le impida a la Servidora Pública o Servidor Público el ejercicio de las actividades que venía desempeñando.

27.- La interesada y el interesado deberán presentar a la o el Titular de la Dirección General, el dictamen en original acompañado de su oficio de solicitud de cambio de actividad. A partir de esta documentación la persona Titular de la Dirección General autorizará el cambio de actividad, notificando paralelamente por oficio a la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo de que se trate.

28.- En caso de las trabajadoras y los trabajadores de base, deberán realizar el trámite, de conformidad con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo.

DEL INGRESO O CAMBIO A UNA PLAZA COMO TRABAJADORA O TRABAJADOR DE BASE

29.- La ocupación de una plaza de Base procederá por:

- I. Baja de la trabajadora o trabajador;
- II. Por autorización de plaza de nueva creación, y
- III. Licencia sin goce de sueldo.

30.- En todos los casos se deberá contar con las plazas y presupuesto debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para cada año fiscal, y registradas por la Secretaría de Hacienda.

La propuesta para la ocupación de las vacantes se realizará en apego a lo dispuesto en la Ley de los Trabajadores y las Condiciones Generales de Trabajo.



BAJA DE LA SERVIDORA PÚBLICA O DEL SERVIDOR PÚBLICO DE BASE O CONFIANZA

31.- La autorización de los movimientos de baja de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base o confianza, es atribución de la o el Presidente de la Junta de Gobierno y/o de la o el Titular de la Dirección General, siempre y cuando esté debidamente fundamentado en el marco normativo vigente.

32.- La baja administrativa de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza podrá aplicarse conforme a los siguiente:

I. Por renuncia

La Servidora Pública o el Servidor Público presenta por escrito su renuncia laboral a la plaza y cargo que ocupa, dirigida a la o el Presidente de la Junta de Gobierno; será tramitada en original, a través de la o el Titular del Área de su adscripción.

La o el Titular del Área de adscripción de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, tramitará las bajas por renuncia a más tardar el día siguiente de su recepción, enviará a la Dirección General la siguiente documentación:

A). Oficio por medio del cual se remita la renuncia;

B). Original de la renuncia laboral que presentó la Servidora Pública o el Servidor Público adscrito a su área.

C). La o el Titular de la Dirección General turnará la documentación antes mencionada a la Unidad de Recursos Humanos para que realice el movimiento de baja tanto en la nómina como ante el ISSSTE.

D). La o el Titular de la Dirección General, de igual manera, comunicará a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para que por medio de oficio, se notifique a la Contraloría Interna del Congreso para que intervenga en el acta de entrega-recepción de recursos y resguardos individuales internos del mobiliario y equipo que tuvo asignado la o el Servidor Público que renuncia; asimismo, dicha Unidad elaborará la Carta Constancia de no adeudo con el Congreso para que se proceda al finiquito correspondiente.

II. Por Acta Administrativa

Para las trabajadoras y los trabajadores de base o confianza, se estará a lo siguiente:

La o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo de adscripción de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, tramitarán por oficio ante la o el Titular de la Dirección General, los movimientos de baja por Acta Administrativa, por cualquiera de las causales establecidas en la Ley de General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de los Trabajadores, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad vigente aplicable en la materia, en donde se acrediten las faltas administrativas, omisiones y conductas irregulares de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, a efecto de que se aplique el procedimiento que corresponda para su dictaminación y resolución, por parte de las instancias competentes.

La o el Titular de la Dirección General dará instrucciones a la Unidad de Recursos Humanos con el fin de realizar el comunicado por escrito de citatorio a la trabajadora o el trabajador y a las partes involucradas, para que se presenten al levantamiento del acta administrativa respectiva, comunicando la causa específica que recaiga sobre la Servidora Pública o el Servidor Público. En dicho acto deberá hacer presencia la o el Titular del área correspondiente, la trabajadora o el trabajador involucrado, las y los testigos de cargo y de descargo (si es que los hubiera), la representación del Sindicato (tratándose de una trabajadora o trabajador de base), la representación de la Contraloría Interna en caso necesario, la o el representante de la Unidad de Recursos Humanos y testigos de asistencia. Después del desahogo respectivo, se levantará original del Acta Administrativa correspondiente, con las copias que sean necesarias, debiendo firmarla todas las personas que en ella intervinieron al margen y al calce. En caso de que alguna de ellas se rehusara a firmar, se asentará esta situación en la misma.

Al concluir el acta se entregará el original a la o el Titular de la Dirección General para que sea analizada y se determine lo que en estricto derecho corresponda conjuntamente con la Coordinación de Asesoría de este Congreso.

En el caso de que la o el Presidente de la Junta de Gobierno dicte la baja de la trabajadora o trabajador, se turnará el acta correspondiente a la Coordinación de Asesoría de este Congreso para que, en los casos que así proceda, realice lo conducente ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos legales que procedan.



III. Por Defunción

La o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo correspondiente, solicitará por escrito a la o el Titular de la Dirección General, que aplique el movimiento de baja por defunción, adjuntando:

A). Copia certificada del acta de defunción.

B). En caso de las trabajadoras y los trabajadores de base, se observará lo dispuesto en las Condiciones Generales de trabajo.

En ambos casos, se seguirá el procedimiento para la aplicación del finiquito correspondiente, que incluye el Pago de Marcha, previa consulta a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para que expida la Carta de No Adeudo con el Congreso.

IV. Por Jubilación: por medio del ISSSTE o de Gobierno del Estado.

A. Quienes tramiten su pensión correspondiente en el ISSSTE, deberán realizar su solicitud ante la Delegación Estatal, y será el propio Instituto quien solicite la baja de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos ante la Dirección General del Congreso.

La Dirección General, procederá a realizar la baja de la o el Servidor Público, cuando sea dictaminada su pensión como procedente.

B. Quienes tramiten su pensión o jubilación correspondiente al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Gobierno del Estado, presentarán solicitud dirigida a la o el Titular de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado.

C. La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, procederá a solicitar la baja de la Servidora Pública o Servidor Público a la Dirección General del Congreso, cuando haya dictaminado como procedente la pensión o jubilación solicitada, aplicando esto cuando la o el Servidor Público cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de Jubilaciones.

D. Cuando el ISSSTE haya notificado la procedencia de estado de invalidez a las trabajadoras o los trabajadores de base o confianza, se procederá a aplicar la baja a partir de la fecha que sea indicada por ese Instituto.

BAJA DE PERSONAS PRESTADORAS CONTRATADAS BAJO EL RÉGIMEN DE ASIMILADOS A SALARIOS.

33.- La baja de las personas prestadoras contratadas bajo el régimen de asimilados a salarios en este Congreso, procederá de acuerdo a lo siguiente:

I. Término de contrato: Cuando se concluyan los efectos establecidos en el contrato firmado.

II. Rescisión de Contrato: Cuando alguna persona prestadora incumpla con las obligaciones del contrato correspondiente, se rescindirán sus servicios, sin responsabilidad para el Congreso del Estado.

En este caso, la o el Titular que esté a cargo de ella, realizará un oficio o acta, señalando el término de la vigencia del contrato de la persona prestadora que esté a su cargo; enviando dicho documento en forma inmediata a la Dirección General, a efecto de que se apliquen las previsiones necesarias para no generar pagos indebidos. La o el Titular de la Dirección General procederá a dar por rescindido el contrato correspondiente.

En un segundo caso, podrá darse por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial, bastando simple notificación de Término de Contrato por Anticipado que se haga a la persona prestadora de servicios.

La persona prestadora de servicios, será notificada del Término de Contrato por Anticipado entregarsele en forma personal o en el domicilio que proporcionó y señaló para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y comunicados derivados del contrato. De igual manera aplicará el Término de Contrato por Anticipado cuando la persona prestadora de servicios no se presente a firmar el contrato después de haber sido requerida para ello, ya que la no firma del mismo implica la invalidez del contrato.

Asimismo, la o el prestador de servicios podrá dar por concluido de manera anticipada el contrato, previo aviso que realice por escrito al Congreso del Estado señalando los motivos que le impiden cumplir con las obligaciones pactadas, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere este aviso con oportunidad.



El Congreso del Estado solo cubrirá los honorarios que correspondan por los servicios efectivamente prestados y que haya recibido a su entera satisfacción hasta la fecha en que notificó del término por anticipado del contrato. Para que esto aplique, la prestadora o el prestador de servicios deberá cumplir previamente, con la entrega de toda la información y documentación que le haya sido proporcionada con motivo de las actividades encomendadas, por ser propiedad del Congreso del Estado.

REGISTRO PATRIMONIAL DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

34.- Las trabajadoras y los trabajadores de base y confianza, deberán presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Conflicto de Intereses al ingreso al Congreso del Estado, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión.

También deben presentar su Declaración Anual durante el mes de mayo de cada año, mientras dure su encargo. En caso de conclusión de su encargo, deberán presentar su Declaración Final de Situación Patrimonial dentro de los 60 días siguientes.

En la eventualidad de que la Servidora Pública o Servidor Público no hubiese presentado su declaración correspondiente, sin causa justificada, se estará a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas; la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, con la intervención que corresponda a la Contraloría Interna del Congreso.

35.- Lo mencionado en el numeral anterior, aplica de igual forma para el personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios.

DECLARACIÓN ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

36.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza, así como el personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios que se encuentren en los supuestos que establece la Ley del ISR, para realizar su declaración anual correspondiente, presentarán en el mes de abril, su declaración de impuestos ante el SAT.

El personal que se encuentre dentro de estos supuestos, tendrá la posibilidad de acceder por medio de la página web del SAT, para obtener la constancia de retenciones correspondiente. En caso de requerir alguna otra documentación sobre la materia, deberá ser solicitada por escrito, dirigiendo el oficio a la o el Titular de la Dirección General, precisando con exactitud lo que se requiere, quien la canalizará al área responsable para su desahogo respectivo.

EXPEDIENTE PERSONAL

37.- A partir de que el personal de base, confianza y personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios ingrese al Congreso del Estado, se aperturará el expediente personal respectivo, que estará integrado por documentos personales, laborales, profesionales y administrativos; quedará bajo el resguardo y la custodia del Departamento de Archivo de la Unidad de Recursos Humanos del Congreso, dando cumplimiento a las disposiciones legales de confidencialidad y transparencia vigentes.

38.- Es obligatorio que las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza, mantengan al día los documentos requeridos para garantizar la actualización sistemática y permanente de su expediente, para contar con información veraz y oportuna durante su trayectoria laboral.

CONSTANCIAS LABORALES

39.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza solicitarán las constancias laborales que requieran a la Unidad de Recursos Humanos, a efecto de que el personal adscrito a la misma, en un término de tres días hábiles a partir de la fecha de recepción de la petición, expida la constancia respectiva, la cual será presentada por su Titular al de la Dirección General para su autorización.

Los tipos de Constancia que se emitirán son los siguientes:

I. Constancia de Antigüedad Laboral y/o de Servicios. – Se emitirá haciendo constar la antigüedad laboral que acredita la Servidora Pública o el Servidor Público dentro del Congreso del Estado, para los efectos legales procedentes.



II. Constancia de Horario Laboral. – Se expide al personal que lo solicite, especificando el horario laboral correspondiente y el periodo de vacaciones que le corresponde.

III. Constancia de Cotizaciones al FOVISSSTE.- Se hace constar la fecha a partir de la cual la Servidora Pública o el Servidor Público cotizan efectivamente ante el ISSSTE y, consecuentemente al FOVISSSTE incluyendo la cotización al FOVISSSTE, con la finalidad de que les sea otorgado un crédito para vivienda.

IV. Constancia de Descuentos aplicados por Préstamos Económicos del ISSSTE.- Se extiende al personal que causa baja en el Poder Legislativo, y que a esa fecha presenta adeudo ante ese Instituto, por contar con un préstamo personal; consta de las retenciones que efectivamente fueron aplicadas a la Servidora Pública o Servidor Público y fueron declaradas al ISSSTE.

V. Constancias para obtener Visas en Embajadas.- Éstas se expiden incorporando los datos laborales de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, tales como: la fecha de ingreso al Congreso, el nivel, puesto, adscripción y remuneración mensual que percibe la interesada o el interesado.

VI. Hoja Única de Servicios.- Se expide sólo al personal que ya causó baja en el Poder Legislativo, y que estuvo afiliado al ISSSTE bajo el régimen obligatorio, es decir, cotizando para todas las prestaciones; sirve para acreditar la antigüedad laboral que tuvo en el Congreso, y las diversas modificaciones que aplicaron en su sueldo base mensual de cotización. Cuando la trabajadora o el trabajador llegasen a fallecer podrán tramitar la Hoja Única de Servicios las y los familiares de primer grado, presentando el certificado de defunción respectivo y los documentos que acrediten su parentesco.

VII. Diversas constancias.- Éstas se emitirán previa autorización de la o el Titular de la Dirección General; la trabajadora y el trabajador en su escrito de solicitud, detallará a quien va dirigida, en qué términos la necesita y cuál va a ser el uso que le va a dar.

Para la entrega de las constancias, el trámite es personal, la persona interesada deberá presentarse a recogerla en horario laboral, en las oficinas de la Unidad de Recursos Humanos. En caso de que la trabajadora o el trabajador no pudiera recoger personalmente la constancia solicitada, la persona que acuda para esos efectos deberá presentar una Carta Poder.

RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD

40.- El reconocimiento de antigüedad laboral solo aplicará para las trabajadoras y los trabajadores de base y confianza.

I. Servidoras Públicas y Servidores Públicos de Régimen Parcial.- Para los efectos de reconocimiento de antigüedad en los términos de la Ley de Jubilaciones, se tomarán en cuenta los diferentes periodos trabajados por la o el Servidor Público, aun cuando no fueren consecutivos, siempre y cuando hayan laborado en cualquiera de las áreas que conforman el Congreso del Estado y que no se hubiese pagado el reconocimiento de antigüedad ante el ISSSTE.

II. Servidoras Públicas y Servidores Públicos de Régimen Total.- Para los efectos de reconocimiento de antigüedad en los términos de la Ley del ISSSTE, se tomarán en cuenta los periodos trabajados cotizables ante el ISSSTE, aun cuando no fueren consecutivos, siempre y cuando hayan laborado en cualquiera de las áreas del Congreso del Estado y se hubiese pagado el reconocimiento de antigüedad ante el ISSSTE.

41.- Los siguientes casos no se consideran para efectos de reconocimiento de antigüedad laboral:

- I. Periodos por licencias sin goce de sueldo;
- II. Periodos con carácter de asimilados a salarios del año de 1990 a la fecha;
- III. Liquidación de la Servidora Pública o Servidor Público, y
- IV. Devolución al personal, sobre el fondo de pensiones y jubilaciones, a partir de del 1º de enero del año de 1999.

PAGO SALARIAL

42.- Las remuneraciones se asignarán y pagarán conforme a las plazas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para cada año fiscal y conforme a lo estipulado en el Manual de Remuneraciones.

43.- Por ningún motivo se tramitarán pagos por concepto de horas extras, en dado caso, la Servidora Pública y el Servidor Público cumplirán con sus funciones dentro de su jornada laboral, sin dejar asuntos pendientes en sus



áreas de adscripción, y será potestativo de la Servidora Pública y el Servidor Público permanecer más tiempo en los centros de trabajo.

EMISIÓN DE NÓMINA

44.- La Dirección General, vigilará que el proceso de nómina para el pago de las remuneraciones de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos se realice conforme al calendario de operación del sistema integral de nómina.

45.- Los movimientos de personal que se apliquen, se tramitarán dentro de los días establecidos en el calendario de recepción de movimientos.

DESCUENTOS Y DEDUCCIONES

46.- La Dirección General podrá realizar descuentos, deducciones y retenciones al personal de estructura y al personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios, de acuerdo a las especificaciones siguientes:

I. Por pensiones alimenticias decretadas por autoridad competente: Se aplicarán los descuentos ordenados por la autoridad judicial competente, para cubrir alimentos que fueren exigidos a la Servidora Pública, al Servidor Público o a la persona prestadora contratada bajo el régimen de asimilados a salarios y se entregarán a quien determine la autoridad judicial competente.

Cuando las Servidoras Públicas, los Servidores Públicos o el personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios causen baja, la Dirección General enviará oficio de notificación a la autoridad correspondiente, sobre el movimiento aplicado.

II. Por obligaciones fiscales (Ley del ISR y Ley del ISN): La Dirección General retendrá y enterará el ISR en los términos que marca la Ley del ISR y su reglamentación; asimismo, cubrirá las aportaciones que correspondan al ISN.

III. Por cuotas para el pago de seguridad social: La Dirección General aplicará la retención de las cuotas obligatorias de las Servidoras Públicas y de los Servidores Públicos y los enterará al Instituto en los términos y tiempos que marca la Ley del ISSSTE y su reglamentación. De igual manera, enterará al Instituto las aportaciones correspondientes al Congreso.

IV. Por cuotas sindicales aprobadas en los Estatutos del Sindicato Único y previstas en las Condiciones Generales de Trabajo, la Dirección General retendrá las cuotas sindicales a las Servidoras Públicas y Servidores Públicos de base y enterará al Sindicato.

V. Descuentos por faltas y retardos: Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos que no acudan a laborar sin causa justificada o permiso, se les descontará la cantidad correspondiente al día o días de inasistencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; adicionalmente, a quienes acumulen tres retardos en un mes calendario se les descontará un día en los mismos términos descritos en la presente fracción.

VI. Por licencias médicas con medio sueldo y sin sueldo: La Dirección General aplicará los descuentos a las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, por la vigencia de las licencias médicas expedidas en los términos que marca la Ley del ISSSTE.

VII. Por abonos para cubrir préstamos personales otorgados del ISSSTE, FOVISSSTE e INFONACOT: La Dirección General aplicará los descuentos a las y los Servidores Públicos que hayan obtenido créditos FOVISSSTE, préstamos personales económicos otorgados por el ISSSTE o INFONACOT.

VIII. Por deudas contraídas con el Poder Ejecutivo y/o el Poder Legislativo; la Dirección General descontará los préstamos que otorgue a la trabajadora o el trabajador el Poder Ejecutivo y/o el Poder Legislativo previa instrucción por escrito de estos mismos.

IX. Por pagos hechos en exceso a la persona Servidora Pública por errores: La Dirección General podrá descontar a la o el Servidor Público los pagos hechos en exceso, errores o pérdidas debidamente comprobadas.

X. Por pagos para cubrir créditos contratados de manera voluntaria por el personal de estructura con entidades financieras, siempre y cuando el Congreso tenga suscrito Convenio con las mismas: Se aplicarán los descuentos



solicitados por las entidades financieras que tengan convenio vigente firmado con el Congreso del Estado, aplicando el descuento vía nómina.

COMPROBANTES DE PAGO

47.- El Congreso del Estado emitirá a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza un recibo quincenal de nómina con el sello de certificación fiscal digital, enviándoselo a su correo electrónico personal en dos archivos: el primero en formato digital PDF y el segundo en formato digital XML.

48.- El personal mencionado en el punto anterior descargará personalmente su recibo de pago cada quincena, para su revisión y conformidad.

JORNADA DE TRABAJO

49.- Los horarios en la jornada diurna de trabajo para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza del Congreso del Estado serán los siguientes:

I. Servidoras Públicas y Servidores Públicos de base.
Ingreso a las 8:30 horas y salida a las 15:30 horas.

II. Servidoras Públicas y Servidores Públicos de confianza.
Ingreso a las 8:30 horas y salida a las 16:30 horas.

Solo en casos de excepción, a petición por escrito de la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo correspondiente, la o el Titular de la Dirección General autorizará horarios diferentes en atención a las necesidades de servicio.

50.- Las y los Servidores Públicos de base y confianza registrarán su asistencia al inicio y al concluir sus labores mediante el sistema implantado por la Dirección General para tal fin.

51. Quedan exentos de registro de asistencia, las trabajadoras y los trabajadores que realicen sus actividades en la modalidad de trabajo a distancia, los cuales deberán entregar un informe con sus actividades desempeñadas.

52.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos cuyo horario asignado tenga una duración de 8 horas continuas, tendrán un descanso de media hora para tomar sus alimentos, dentro de su jornada laboral, el cual se programará con el visto bueno de la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo correspondiente, sin que afecte o retrase el trabajo y sin que deba salir de su centro laboral.

53.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos que desempeñen por encargo de su Titular de Área alguna comisión oficial laboral fuera de su centro de trabajo, deberán observar el horario de trabajo para la ejecución de la misma.

54.- Se excluyen de las jornadas y horarios establecidos en el punto 51 de estos Lineamientos a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos que tengan asignadas jornadas de 24 x 24 horas, que corresponden a personal de la Unidad de Seguridad Interna del Congreso.

55. Quedan exentos del registro de asistencia en las jornadas y horarios laborales establecidas en el punto 51 de estos Lineamientos, las y los Directores Generales y las Directoras y los Directores de Área y el personal que exente la o el Titular de la Dirección General, a petición de las o los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos correspondientes, siempre y cuando cumplan con las horas de trabajo establecidas en la jornada que les corresponda. Estos casos se justifican debido a las actividades que se realizan en horarios extendidos de trabajo. Quienes se encuentran en este supuesto deben registrar su entrada y salida en las hojas de control que para tal efecto existen en cada área de servicio, mismas que deberán ser remitidas a la Dirección de la Unidad de Recursos Humanos para su registro y control respectivo.

56.- Para el personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios, se deberá consignar únicamente la realización o prestación de servicios no subordinados, por lo que no podrá exigirse a la persona prestadora de servicios lo siguiente:



- I. Que registre su asistencia;
- II. Que se sujete a un horario;
- III. Que realice los trabajos objeto del contrato en un área determinada de las instalaciones;
- IV. Que atienda órdenes giradas por escrito;
- V. Que se ostente como personal del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y
- VI. Que para la prestación de los servicios se sujete a la dirección o subordinación jerárquica de una o un Servidor Público.

Los servicios que se contraten bajo el régimen de asimilados a salarios, no deberán corresponder a las funciones de dirección, inspección, supervisión, vigilancia, adquisiciones y fiscalización. Las personas contratadas bajo este régimen no podrán presidir ni representar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en ningún caso, ni suscribir y recibir comunicados oficiales como Titulares de áreas.

ACCESO Y CONTROL AL CONGRESO DEL ESTADO

57.- La o el Titular de la Dirección General vigilará la existencia de mecanismos de control en los accesos a las instalaciones del Congreso del Estado, con el fin de que en caso necesario se apliquen las medidas sanitarias correspondientes.

58.- Para salvaguardar la integridad física de todas y todos los que laboran en el Congreso del Estado, así como de la ciudadanía en general, se revisarán permanentemente mochilas, bolsas, portafolios y cualquier otro objeto de las Servidoras Públicas, los Servidores Públicos, personal contratado bajo el régimen de asimilados a salarios y de la ciudadanía en general, para evitar que porten objetos que no guarden relación con su estancia en las instalaciones del Congreso del Estado, mismos que serán retenidos bajo la responsabilidad del personal de vigilancia, por seguridad en el tiempo en que la persona permanezca en las mismas.

59.- La ciudadanía en general, registrará su entrada y salida, en el Módulo de Registro de Visitantes, que para ese fin se encuentra en la puerta principal del Congreso, debiendo presentar identificación oficial con fotografía vigente: credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

SISTEMA DE PERMANENCIA Y SUPERVISIÓN LABORAL.

60.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza después de su ingreso en el horario de labores que les corresponde, deberán permanecer en las áreas en la que están adscritas y adscritos, sólo en caso justificable podrán acudir a otras áreas de servicio del Congreso del Estado para tratar asuntos inherentes a su trabajo, previa autorización de la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo.

Queda estrictamente prohibido para a las trabajadoras y los trabajadores abandonar su área de servicio para tratar asuntos ajenos a sus funciones y actividades laborales.

Cuando la Servidora Pública o el Servidor Público de base y confianza abandone las instalaciones del Congreso sin permiso de la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativos correspondiente o sin causa justificada, se tomará su salida como abandono de trabajo, procediéndose conforme lo establece la Ley de Trabajadores y las Condiciones Generales de Trabajo.

61.- Con la finalidad de verificar la permanencia, las Servidoras Públicas y Servidores Públicos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Contraloría Interna podrán, en cualquier momento, acudir a cualquier área para constatar que las trabajadoras y los trabajadores se encuentran laborando. Por lo tanto, cuando se les instruya cumplir una comisión fuera de estas instalaciones, deberán presentar su oficio respectivo firmado por la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo a la Dirección General, acompañado del formato correspondiente.

62. Solo en casos de excepción, cuando la Servidora Pública o el Servidor Público de base y confianza después de haber ingresado a este Congreso en su horario laboral requiera salir de las oficinas para atender asuntos personales, podrá realizarlo únicamente previa autorización de la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo



correspondiente; para el efecto, requisitará el formato denominado Pase de Salida, el cual deberá entregar invariablemente al personal de la Unidad de Seguridad Interna del Congreso en la caseta de vigilancia.

63.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza tendrán derecho como máximo a aplicar dos pases de salida de forma mensual.

COMISIONES, VACACIONES, DÍAS ECONÓMICOS, JUSTIFICACIONES LABORALES Y LICENCIAS.

64.- Para justificar la inasistencia de las trabajadoras y los trabajadores de base y confianza, con motivo de comisiones, vacaciones, días económicos y diversas incidencias laborales, las o los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos enviarán por oficio necesariamente a la Dirección General el formato de justificación de incidencias.

65.- Cuando aplique una comisión para el personal de base o confianza, deberá remitirse el oficio respectivo a la o el Titular de la Dirección General, acompañado del Formato de justificación de incidencias.

66.- Las vacaciones del personal de confianza aplicarán después de tener un año como mínimo de estar laborando en el Congreso del Estado; Transcurrido ese tiempo, gozarán de dos periodos vacacionales al año, el primero de 10 días y el segundo en la parte final del año cuando las autoridades del Congreso lo determinen.

Las vacaciones del personal de base aplicarán después de tener 6 meses consecutivos de servicio, y serán tomadas tal y como lo contemplan las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

67.- En el caso de que a la Servidora Pública o al Servidor Público de base se le autorice licencia sin goce de sueldo, de acuerdo a las Condiciones Generales de Trabajo, tendrán derecho a disfrutar nuevamente de vacaciones y días económicos en forma inmediata a su regreso, cuando se cumplan las disposiciones y los periodos correspondientes.

68.- Cuando una Servidora Pública o un Servidor Público de base o confianza, por necesidades del servicio, no pudieran hacer uso de las vacaciones en los periodos solicitados y calendarizados con antelación, disfrutarán de ellas, los diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de su descanso, pero en ningún caso las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos que laboren en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago de sueldo; tampoco procederá el pago de vacaciones no tomadas.

69.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza recibirán una Prima Vacacional con motivo del disfrute de sus vacaciones en los dos periodos de aplicación; en la primera quincena del mes de abril de cada año y la segunda en el mes de diciembre respectivamente. Los montos que se otorguen a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza estarán contemplados en el Manual de Remuneraciones.

70.- Las o los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos tramitarán ante la Dirección General las justificaciones por entrada tardía o por salida previa del horario laboral que corresponda al personal, mediante el formato de justificación de incidencias; en el entendido que sólo tendrán derecho a aplicar dos justificaciones al mes.

71.- No se autorizará a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base, el intercambio de sus faltas o retardos por días económicos o vacaciones.

72.- Las justificaciones de inasistencia de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base o confianza serán conforme a lo siguiente:

I. Justificación por incapacidades médicas

II. Cuidados maternos o paternos

III. Días de paternidad: En los casos de paternidad de los Servidores Públicos de base, tendrán derecho a diez días laborables consecutivos con goce de sueldo, contados a partir del nacimiento de sus hijas e/o hijos, conforme a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo.

En el caso de los trabajadores de confianza procederán únicamente siete días laborables consecutivos.



IV. Licencia por adopción: Procede cuando se adopte individualmente o en pareja y será de diez días laborables. Para tal efecto, la Servidora Pública o el Servidor Público de base, deberán informar al área de su adscripción y presentar ante la Dirección General la documentación que acredite la adopción.

En el caso de las trabajadoras y los trabajadores de confianza procederán únicamente siete días laborables consecutivos.

En ambos casos la Servidora Pública y el Servidor Público presentarán a su Titular de Área, al día siguiente del término de la licencia, copia certificada del acta de adopción respectiva, para su justificación y trámite ante la Dirección General.

V. Por contraer nupcias: Se otorgarán hasta por cinco días laborables; la solicitud deberá presentarse, cuando menos diez días hábiles antes del evento.

VI. Por fallecimiento de familiar: para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base se aplicará lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Para las y los Servidores Públicos de confianza, por fallecimiento de algún familiar, tendrán derecho a tres días hábiles después del suceso.

En ambos casos, la comprobación se realizará ante la o el Titular del Órgano Técnico y Administrativo, mediante oficio acompañando la solicitud con la copia certificada del acta de defunción del familiar, misma que deberá proporcionar el día de su reincorporación a labores; la o el Titular del área remitirá esta documentación a la Dirección General para su autorización correspondiente.

73.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base podrán solicitar las licencias contempladas en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

74.- Los recursos de la plaza de base que se desocupan temporalmente, quedarán debidamente provisionados y deberán ser contemplados en el presupuesto del Capítulo 1000 de Servicios Personales, para que el Congreso del Estado pueda tener la disponibilidad correspondiente, cuando las trabajadoras y los trabajadores reanuden a ocupar su plaza de base, al término del goce de la licencia.

DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO

75.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza disfrutarán por cada cinco días de trabajo a la semana, de dos días de descanso que serán el sábado y el domingo, con goce de salario íntegro.

76.- Son días de descanso obligatorio para el personal de base, los contemplados en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

77.- Serán días de descanso obligatorio para el personal de confianza, los que autorice la o el Presidente de la Junta de Gobierno y la o el Titular de la Dirección General.

RESPONSABILIDAD Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

78.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos deberán observar y aplicar los principios, valores y demás disposiciones previstas en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad de las y los Servidores Públicos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

79.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos deberán observar y atender las obligaciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, la Ley de los Trabajadores, las Condiciones Generales de Trabajo y demás normatividad vigente aplicable.

80.- Aplicará la terminación de los efectos del nombramiento y/o de la relación laboral para las Servidoras Públicas y Servidores Públicos de confianza por pérdida de confianza, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en su nombramiento y demás disposiciones legales aplicables o haber incurrido en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, causales que deberán ser debidamente acreditadas.



81.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza que incurran en alguna de las causales establecidas en el marco normativo vigente que motiven la aplicación de algún tipo de sanción, serán sujetas del levantamiento del acta administrativa correspondiente, para el desahogo legal que proceda por parte de las instancias competentes.

PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES.

Aguinaldo o Gratificación Anual

82.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos recibirán el Aguinaldo o la Gratificación Anual, según corresponda, que será pagada en un cien por ciento del sueldo base mensual y de la compensación tabular, a más tardar el día 20 de diciembre de cada año, conforme a lo siguiente:

I. Servidora Pública y Servidor Público de base: Aguinaldo de 74 días de sueldo base mensual y compensación tabular.

II. Servidora Pública y Servidor Público de confianza de nivel 3 al 8C: Gratificación Anual de 65 días de sueldo base mensual y compensación tabular.

III. Servidora Pública y Servidor Público de confianza de nivel 9 al 14: Gratificación Anual de 60 días de sueldo base mensual y compensación tabular.

Parte proporcional de gratificación anual

83.- El personal que haya laborado en el Congreso, y causó baja antes de recibir su Aguinaldo o Gratificación Anual, según corresponda, deberá solicitarla por escrito, dirigiendo el oficio a la o el Titular de la Dirección General, para que le sea cubierta la parte proporcional que le corresponda. Esta prestación prescribe transcurrido un año a partir de la fecha de baja.

84.- El pago del Aguinaldo o Gratificación Anual, según corresponda, o de la parte proporcional de las mismas, se aplicará en cuanto se cuente con la disponibilidad presupuestal respectiva, comunicándose en forma inmediata a la interesada o interesado.

85.- Cuando la Servidora Pública o el Servidor Público fallezca sin haber recibido su Aguinaldo o Gratificación Anual o la parte proporcional que le haya correspondido, los deudos serán canalizados al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje a efecto de que este en la esfera de su competencia determine lo que en estricto derecho proceda.

Vales de despensa

86.- El Congreso del Estado otorgará un apoyo económico mensual a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza de los niveles de puesto del 3 al 8C, por concepto de canasta básica en vales de despensa. Los montos correspondientes estarán contemplados en el Manual de Remuneraciones para cada caso.

Becas

87.- El Congreso del Estado otorgará una ayuda económica mensual a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base, para impulsar su desarrollo educativo continuo o el de sus hijas e/o hijos, en los términos establecidos en las Condiciones Generales de Trabajo.

Para efectos de las comprobaciones correspondientes, se estará a lo que contemplan las mismas Condiciones Generales de Trabajo.

Premio de Puntualidad

88.- El Congreso del Estado entregará un reconocimiento económico trimestral y uno anual a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base, que se hagan acreedores a ello, por la puntualidad demostrada, por medio del sistema de control de asistencia existente. Para ser acreedora o acreedor a ello, deberán invariablemente registrar su asistencia en el sistema de control establecido por el Congreso del Estado, debiendo cumplir lo estipulado al respecto en la normatividad aplicable.

Para poder recibir el premio trimestral y/o anual, las trabajadoras y los trabajadores de base no deben de haber tomado ningún día económico durante el año calendario correspondiente.



Estímulo anual de antigüedad para las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base

89.- El Congreso entregará un estímulo económico de antigüedad a las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de Base en activo, en forma anual, tal y como se establece en las Condiciones Generales de Trabajo. Asistencia médica por el ISSSTE

90.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de base y confianza, tendrán derecho a recibir atención médica preventiva, atención médica curativa, rehabilitación física y mental y, en caso de las mujeres, a recibir atención médica de maternidad.

91.- La atención médica será extensiva a los familiares derechohabientes que el ISSSTE determine, aplicándose en los términos de lo que contempla la Ley del ISSSTE y su reglamentación.

92.- La Servidora Pública o el Servidor Público que presente alguna enfermedad que le impida concurrir al trabajo, deberá acudir a la unidad médica del ISSSTE que le corresponda, para su valoración y atención, debiendo presentar las incapacidades médicas que apliquen al respecto en tiempo y forma para conocimiento de las o los Titulares de los Órganos Técnicos y Administrativos, así como de la Dirección General para la justificación de sus inasistencias.

94.- En caso de que el ISSSTE programe las citas para toma de exámenes de laboratorio, estudios de gabinete o estudios especializados, y/o las citas médicas, dentro del horario laboral de la Servidora Pública o Servidor Público, solicitará permiso a la o el Titular de Área correspondiente, y al regresar, deberá presentar las constancias de asistencia médica emitidas por el ISSSTE a favor de la Servidora Pública o Servidor Público, a su Titular de Área, para su conocimiento, y entregarla en forma inmediata a la Dirección General, para la justificación correspondiente. No se aceptarán constancias de asistencia médica, de otras instituciones médicas públicas o privadas, en tal caso la Servidora Pública o el Servidor Público deberán gestionar lo conducente ante el ISSSTE para obtener la correspondiente en ese Instituto, a fin de presentarla en su centro de trabajo.

95.- Las incapacidades médicas que expida el ISSSTE a las Servidoras Públicas o los Servidores Públicos de base y confianza, serán las que están contempladas en su Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

96.- Los tipos de Licencias médicas serán las siguientes:

I. Licencia Médica por Maternidad.- Durante el período de embarazo, las Servidoras Públicas no realizarán trabajos que exijan esfuerzos físicos considerables y que signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación. La o el Titular de Área podrá temporalmente cambiar las actividades que desarrollan, para garantizar la salud de la Servidora Pública y que cuente con la evolución normal de su gestación.

Hora de lactancia: Las Servidoras Públicas de base y confianza que se encuentren en periodo de lactancia, tendrán derecho hasta por un término de seis meses, a partir de la terminación de la licencia de maternidad, a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno; o bien, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijas e/o hijos o para realizar la extracción manual de leche. El descanso señalado podrá ser tomado al inicio o al término de la jornada de trabajo, a petición de la interesada.

Para efectos de que las Servidoras Públicas amamanten a sus hijas y/o hijos en el centro de trabajo, el Congreso del Estado a dispuesto del lactario, el cual reúne las condiciones de espacio e higiene para el desarrollo de estas prácticas.

II. Licencia Médica por enfermedad no Profesional (por enfermedad general): Para el caso de las Licencias Médicas expedidas por el ISSSTE por enfermedad no profesional o enfermedad general, se estará a lo que establece el artículo 37 de la Ley del ISSSTE, en el entendido de que se aplicarán los descuentos correspondientes, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia.

III. Licencia Médica por Riesgos de Trabajo: Ya sea por accidente de trabajo, accidente en trayecto o enfermedad ocasionada por el desempeño de su trabajo, se estará a los dictámenes que emita el ISSSTE, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

IV. Licencia Médica Retroactiva: Se atenderán en apego al dictamen que emita el ISSSTE de conformidad con el marco jurídico aplicable. Seguro de vida.

97.- El Seguro de Vida es una prestación para las Servidoras Públicas o los Servidores Públicos de base y confianza que se encuentren en activo y para el personal jubilado, lo cubre directamente el Poder Ejecutivo del Estado de



Hidalgo; se otorga a las beneficiarias y los beneficiarios designados libremente por las aseguradas y los asegurados, registrados en el formato correspondiente. Las disposiciones generales de aplicación se establecen en el acuerdo de creación del Comité Interinstitucional Regulador para el Pago de Seguro de Vida, así como el Reglamento Interior del mismo.

98.- La Suma Asegurada, corresponde a 95 meses de salario base mensual de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos en activo o personal Jubilado.

99.- Es decisión de las aseguradas y los asegurados, cambiar en cualquier momento a sus personas beneficiarias, surtiendo los efectos a que haya lugar, la última designación suscrita por la persona asegurada. Para que la sustitución surta efectos, las aseguradas y los asegurados deberán solicitarlo por escrito, registrando en el mismo el o los nombres completos de sus nuevas personas beneficiarias. De igual manera, se procederá a requisitar el formato correspondiente, para darle la legalidad a la modificación de personas beneficiarias.

100.- La vigencia del formato estará sujeta a la actualización de las y los beneficiarios, en cualquier tiempo, por parte de la Servidora Pública o el Servidor Público.

101.- La prestación del seguro de vida deja de surtir sus efectos durante el tiempo en el que la Servidora Pública o el Servidor Público disfrute de licencia sin goce de sueldo, y se reanudará el mismo día en el que se reincorpore a sus labores, pudiendo en esos momentos hacer el registro de nuevas personas beneficiarias de su seguro, si así lo desea.

102.- Cuando no haya personas beneficiarias designadas, el importe del Seguro de Vida formará parte del haber hereditario de la Servidora Pública o del Servidor Público y, por lo tanto, se pagará a quienes fueren declarados legítimos herederos y/o herederas, por parte de la instancia competente; en los términos establecidos en el punto 85.

103.- Lo establecido en el numeral anterior se observará en caso de que la Servidora Pública o el Servidor Público mueran simultáneamente con la(s) y el(los) beneficiario(s); en su defecto, que las personas beneficiarias mueran antes de la Servidora Pública o el Servidor Público y no existan otros beneficiarios y/o beneficiarias.

104.- Cuando haya varias beneficiarias o beneficiarios en el formato de designación, y que haya fallecido alguna o alguno de ellos al momento del trámite del pago, se distribuirá por partes iguales la proporcionalidad entre las y los supervivientes, siempre y cuando no se haya estipulado otra definición.

105.- Concluye la vigencia de la prestación, cuando la Servidora Pública o el Servidor Público causen baja y se dé por terminada la relación laboral con el Congreso del Estado.

106.- Los trámites para el pago de la prestación se realizarán directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, previa asesoría de la Unidad de Recursos Humanos de este Congreso.
Pago de marcha.

107.- En caso de fallecimiento de las Servidoras Públicas o Servidores Públicos de base, se estará a lo que disponen las Condiciones Generales de Trabajo.

En el caso de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de confianza, el apoyo por este concepto será de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Remuneraciones al momento de ocurrir el hecho.

En ambos casos, el pago se cubrirá a los deudos que se acrediten legalmente ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Hidalgo, de conformidad con sus atribuciones.

De las prestaciones por Condiciones Generales de Trabajo.

108.- Las Condiciones Generales de Trabajo, consideran los trámites y requisitos para la solicitud y aplicación de las prestaciones. En caso de que así no lo fuere, será la o el Titular de la Dirección General, quien norme las actividades que deberán ser observadas, escuchando la opinión del Sindicato Único.

Serán aplicadas todas las prestaciones que se consideren en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes al momento de su aplicación, tal y como se describen en el cuerpo de las mismas.



Se integrará al expediente personal de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos los comprobantes documentales por las prestaciones recibidas.

Aviso de retenciones por préstamos personales del ISSSTE

109.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos de nuevo ingreso o reingreso a la nómina del Congreso, notificarán a través de los comprobantes de pago correspondientes, si en algún trabajo anterior obtuvieron préstamos personales con el ISSSTE y aún no los han liquidado completamente, a fin de que se comunique al Instituto y se continúen aplicando los descuentos respectivos.

110.- En caso de que las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos tengan adeudo con el ISSSTE y no presenten los comprobantes antes mencionados, será responsabilidad de la Servidora Pública o el Servidor Público cubrir el adeudo e intereses que se generen, sin ninguna responsabilidad para el Congreso del Estado.

Préstamos económicos personales del ISSSTE y créditos hipotecarios FOVISSSTE

111.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos del Congreso de base y confianza podrán acceder a los préstamos económicos personales que ofrece el ISSSTE y a los créditos hipotecarios que otorga el FOVISSSTE, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del ISSSTE, en sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Consulta de aportaciones al ISSSTE

112.- Las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos, podrán consultar el estado de cuenta que guardan las aportaciones a su favor de SAR-FOVISSSTE ante la Afore en la que están inscritas e inscritos.

Asimismo, podrán corregir datos de su nombre, R.F.C., CURP, registro de domicilio particular, registro de personas beneficiarias de la cuenta, unificación de cuentas o realizar traspaso de cuentas. Todos estos trámites se realizan de manera personal ante las oficinas de la Afore correspondiente. En caso de requerirlo, la Dirección General a través de la Unidad de Recursos Humanos, proporcionará la orientación y asesoramiento respectivo, para que realicen sus trámites.

Credencial Institucional

113.- El Congreso del Estado emitirá una identificación (credencial laboral), a sus Servidoras Públicas y Servidores Públicos de base y confianza, con el fin de que se identifiquen durante la prestación de sus servicios.

114.- Será responsabilidad de la o el Servidor Público el buen uso y conservación de la identificación institucional; la cual deberá devolver al momento de que cause baja del Congreso del Estado.

Seguridad y salud en el trabajo, riesgos y accidentes de trabajo.

115.- Para este tema se estará a lo que se estipula en la Ley del ISSSTE, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Sistema de jubilaciones y pensiones del Poder Ejecutivo del Estado del Estado de Hidalgo.

116.- Régimen parcial: Las Jubilaciones y Pensiones con cargo y responsabilidad del Gobierno del Estado, estarán dispuestas conforme a lo que establece la Ley de Jubilaciones.

Fondo de pensiones y jubilaciones

117.- La Servidora Pública y el Servidor Público sin derecho a pensión por jubilación, que en términos de la Ley de Jubilaciones, se separe definitivamente del servicio y no se hubiesen pagado las aportaciones por reconocimiento de antigüedad ante el ISSSTE, podrá solicitar por escrito al Gobierno del Estado, la entrega del monto que cotizó en forma individual, acompañando su solicitud con la documentación que se le solicite al respecto.

118.- El término para ejercer esta prestación es por un año, contado a partir del día siguiente de la baja laboral.

Reintegro del fondo de pensiones

119.- Si la Servidora Pública o el Servidor Público separado del servicio reingresa a laborar, y solicita que el tiempo durante el que trabajó con anterioridad se le compute para los efectos de jubilación, reintegrará en forma inmediata el monto recibido por concepto de fondo de jubilación, más los intereses que fije la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.



120.- Las jubilaciones y pensiones con cargo y responsabilidad al ISSSTE que apliquen, estarán dispuestas conforme a lo que establecen la Ley del ISSSTE y su Reglamento.

Estímulo al desempeño

121. Es el incentivo mensual que se puede otorgar a favor del personal de estructura de base y confianza del Congreso, por destacar en sus actividades y en el cumplimiento de las funciones que tienen asignadas, y que son autorizadas por el Comité Dictaminador del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, en virtud de que dicho estímulo no es fijo y se modificará conforme a las funciones de cada puesto y estará sujeto a los lineamientos, normativa laboral y presupuestal que para tal fin aplique, así como los criterios que determine el Comité Dictaminador para su otorgamiento, ratificación, incremento o retiro.

El Comité Dictaminador se integrará por: la o el Presidente, cargo que estará representado por la Directora General o Director General de Servicios Administrativos; Secretaria Técnica o Secretario Técnico, cargo que ostentará la Directora o el Director de la Unidad de Recursos Humanos; Vocal, recaerá en la o el Titular de la Dirección de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto; Órgano Interno de Control, que será ocupado por la o el Titular de la Contraloría Interna; y por las Directoras y los Directores Generales y/o de Área de los Órganos Técnicos y Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

En cuanto al Estímulo al Desempeño para las Trabajadoras y los Trabajadores de Base, se estará a lo que se contempla en el artículo 91, fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

VIGENCIA Y VALIDACIÓN

126.- Los presentes Lineamientos Generales entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en la página web del Congreso, con vigencia anual;

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los diecisiete días del mes de julio de 2023.

RÚBRICAS
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA LXV LEGISLATURA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. OCTAVIO MAGAÑA SOTO
SECRETARIO
RÚBRICA

DIP. JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
VOCAL
RÚBRICA

DIP. JESÚS OSIRIS LEINES MEDECIGO
VOCAL
RÚBRICA

DIP. JOSÉ HERNÁNDEZ BRAVO
VOCAL

DIP. SILVIA SÁNCHEZ GARCÍA
VOCAL
RÚBRICA

DIP. MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
VOCAL
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CIRRESPONDEN A LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMINETOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2023.

Derechos Enterados.- 01-08-2023

11030



ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.

El que suscribe, L.A.E. Abel de Jesús Rivera Medrano en mi calidad de Presidente Municipal Constitucional de Nopala de Villagrán, Hidalgo, siendo las 10:00 horas del día 01 del mes de junio del año 2023, y estando reunidos en las instalaciones que ocupa la sala de juntas, ubicado al interior del edificio de la Presidencia Municipal, con domicilio en Palacio Municipal s/n, Col. Centro, Nopala de Villagrán, Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III (SIC), 4 fracciones III y IV, y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 19 relativo a los Ayuntamientos fracciones I y II, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, convoco a la presente sesión, para llevar a cabo la instalación del

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HIDALGO.

Por lo que la presente sesión, se desarrollará al tenor de la siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Bienvenida del Presidente Municipal.
2. Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el periodo 2023-2024.
3. Toma de protesta de las y los Integrantes.
4. Clausura de la Sesión.

1. Bienvenida del Presidente Municipal.

Que las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, constituyen un importante rubro en la administración pública municipal, por la cantidad del presupuesto que a ello se destina, por lo que tales acciones deben ajustarse a programas y objetivos encuadrados dentro de un estricto marco de legalidad.

Es por ello que, con la integración del presente Comité, nos comprometemos a que dichas adquisiciones y arrendamientos se encuentren apegados a la legalidad, conduciéndonos siempre con responsabilidad.

2. Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el periodo 2023-2024.

En acto seguido, el L.A.E. Abel de Jesús Rivera Medrano, Presidente Municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción III (SIC), 4 fracciones III y IV, y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 19 relativo a los Ayuntamientos fracciones I y II, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, procede a nombrar a quienes integrarán el presente Comité, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente del Comité	L.A.E. Abel de Jesús Rivera Medrano
Secretario	I.A.M.D. Rocío Jaramillo García
Órgano Interno de Control	Lic. Lidio Tavera Rivera

Representantes de las áreas requirentes	
Obras Públicas	Ing. Arnulfo Ángeles Villeda
Servicios Municipales	Ing. Andrés Quijada Olguín

Con derecho a voz	
Síndico Procurador	Mtra. Diana Moreno Rea

Por lo que, el Presidente Municipal solicita a los presentes ponerse de pie en su lugar, para realizar la Instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el periodo 2023-2024.



Siendo las 10:20 horas del día 01 de junio del año 2023, declaro formalmente instalado el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el periodo 2023-2024.

3. Toma de protesta de las y los integrantes.

A continuación, el Presidente Municipal procede a tomar la protesta a las y los integrantes. Por lo que solicita pasar al frente para rendir la protesta de su cargo como integrantes del Comité, preguntando o siguiente:

PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS LEYES Y REGLAMENTOS QUE DE ELLAS EMANEN, EN PARTICULAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL ESTADO DE HIDALGO Y TODAS LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, Y DESEMPEÑAR CON RECTITUD Y ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD SU CARGO COMO MIEMBROS DEL COMITÉ.

A lo que las y los integrantes contestaron. SI PROTESTO.

4. clausura de la sesión.

El Presidente Municipal, procede a declarar la clausura de la presente sesión.

Siendo las 10:40 horas del día 01 de junio de 2023, y habiéndose agotado los puntos contenidos en el Orden del Día, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, doy por clausurados los trabajos de esta sesión de instalación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Ayuntamiento de Nopala de Villagrán, Hidalgo, para el periodo 2023-2024.

Sin otro tema que tratar, agradezco a las y los participantes su asistencia a esta sesión.

L.A.E. ABEL DE JESÚS RIVERA MEDRANO
PRESIDENTE MUNICIPAL y PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

I.A.M.D. ROCÍO JARAMILLO GARCÍA
SECRETARIA DEL COMITÉ
RÚBRICA

LIC. LIDIO TAVERA RIVERA
CONTRALOR MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. ARNULFO ÁNGELES VILLEDA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA

ING. ANDRÉS QUIJADA OLGUÍN
DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES
RÚBRICA

MTRA. DIANA MORENO REA
SÍNDICO MUNICIPAL

Derechos Enterados.- 02-08-2023
11051



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Número 03/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la Edición Alcance, correspondiente al 01 de julio del año 2019, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autorizó al Presidente Municipal Constitucional, para que con la intervención de la Síndica Procuradora de Primera Minoría y del Secretario General Municipal, a celebrar contrato de donación de un terreno con el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de una Compañía Tipo de la Guardia Nacional, considerándose para el mencionado acto jurídico la fracción de un inmueble de mayor tamaño propiedad del municipio a la que corresponden las siguientes medidas, colindancias, superficie y datos de propiedad:

Al noreste: Mide 156.29 metros, linda con propiedad de la Sra. María del Pilar Rodríguez Riquelme.

Al suroeste: Mide 155.64 metros, linda en 136.64 metros con propiedad de municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y en 19.00 metros con servidumbre de paso.

Al sureste: Mide 103.23 metros, linda con propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Al noroeste: Mide 103.25 metros, linda con propiedad de María del Pilar Rodríguez Riquelme.

Con una superficie de 16.093.76 (Dieciséis mil, noventa y tres metros, setenta y seis centímetros).

El municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, acreditó la propiedad sobre el referido bien con la Escritura Pública número 5585, asentada en el Volumen número 141, de fecha 27 de diciembre del año 2010, otorgada ante la fe de la Licenciada Marina Eugenia Rodríguez Muños, Notario Público Número Seis, con ejercicio en este Distrito Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo distrito judicial, bajo el número 12, Sección Quinta, en fecha 7 de noviembre del año 2011.

SEGUNDO.- Que el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, se ha acercado al Gobierno Municipal para manifestar que el inmueble a que se hace referencia en el considerando que antecede, no es apto para las funciones que desempeña la Guardia Nacional, ya que no tiene la superficie necesaria, ni la ubicación adecuada, además de que no tiene acceso a las vías de comunicación que permitan un desplazamiento ágil de los elementos de la referida corporación. Además de lo anterior, es necesario que dicha corporación cuente con un helipuerto, lo que al terreno mencionado no permite por sus dimensiones y por su proximidad a cables de alta tensión.

TERCERO.- En vista de lo que se señala en el considerando que antecede, de manera conjunta, el Gobierno Municipal y los Representantes de la 18va. Zona Militar, nos dimos a la tarea de buscar un terreno que cumpliera con las características necesarias para los requerimientos de la Guardia Nacional, localizando un inmueble que es propiedad de la C. Lizbeth Tello Howard, con usufructo vitalicio en favor de la Sra. Elizabeth Howard Ramírez, ubicado en la proximidad del libramiento de la Carretera México-Tuxpan, que tiene las siguientes medidas, colindancia, superficie y datos de propiedad:

Al noreste: En tres líneas que miden, la primera 23.42 metros, la segunda 19.30 metros y la tercera 316.36 metros, linda con camino.

Al sureste: En dos líneas que miden la primera 7.90 metros y la segunda 105.40 metros, linda con camino Interparcelario.

Al suroeste: Mide 226.33 metros, linda con Parcela 16.

Al noroeste: En dos líneas que miden, la primera 154.11 y la segunda 103.63 metros, linda con la Parcela 8.

Con una superficie total de 32,998.19 (Treinta y dos mil novecientos noventa y ocho metros, diecinueve centímetros), aproximadamente.



Propiedad que acredita la C. Lizbeth Tello Howard, con usufructo vitalicio en favor de la Sra. Elizabeth Howard Ramírez, con la Escritura Pública consistente en el Instrumento Número 19,643 Diecinueve mil, seiscientos cuarenta y tres, del Volumen CDLXI Cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 9 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 323, del Tomo III, Libro I, de la Sección Primera, en fecha 19 de agosto del año 2010.

CUARTO.- Que la C. Lizbeth Tello Howard, con el consentimiento de la C. Elizabeth Howard Ramírez, ha manifestado su disposición de permutar el terreno de su propiedad, a cambio de otro terreno propiedad del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por lo que se considera procedente que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dé en permuta a la C. Lizbeth Tello Howard, con usufructo vitalicio en favor de la Sra. Elizabeth Howard Ramírez, el bien inmueble al que corresponden las siguientes medidas, colindancias, superficie y datos de propiedad:

Bien inmueble consistente en un predio sin construcción, que constituye la fracción restante del predio San Francisco Colorado, ubicado en el Lote Número 2, al que corresponden las siguientes medidas, colindancias, superficie y datos de propiedad:

Al noreste: Mide 221.48 metros, linda con Ejido Mimila.

Al suroeste: Mide 352.67 metros, linda Colonia Jaltepec (Señor Amador).

Al Noroeste: Mide 210.00 metros, linda con el Ejido Mimila.

Al sureste: Mide 176.91 metros, linda con Fraccionamiento Hábitat Tulancingo.

Con una superficie total de 48,705.00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cinco), metros cuadrados aproximadamente.

Propiedad que acredita el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la Escritura Pública consistente en el Instrumento Número 15,848, Quince mil ochocientos cuarenta y ocho, del Volumen CCCLXXII Trescientos Setenta y Dos, de fecha 6 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 65, de la Sección Primera, en fecha 8 de abril del año 2005.

El bien inmueble que se describe, se encuentra dentro de los bienes del dominio privado del municipio, de conformidad con lo establecido por la Declaración Tercera del Instrumento que se describe en el párrafo que antecede, por lo que no es necesaria su desincorporación de los bienes del dominio público del Municipio.

QUINTO.- Que con la finalidad de que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, pueda dar respuesta a la solicitud del Gobierno Federal para que se les dote de un terreno para la construcción de una Compañía Tipo de la Guardia Nacional, es necesario en primer término celebrar un contrato de permuta entre el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y la C. Lizbeth Tello Howard, con el consentimiento de la C. Elizabeth Howard Ramírez, y una vez que haya quedado protocolizado el mismo, el Municipio haga la donación en favor del Gobierno de la Federación con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional del inmueble que se describe en el considerando Tercero del presente Decreto en una superficie de 30,000.00 (Treinta mil metros cuadrados), y los restantes 2,998.19 (Dos mil novecientos noventa y ocho metros, diecinueve centímetros), sean utilizados para la construcción de una vialidad que dé servicio a lo que serán las instalaciones de la Guardia Nacional.

SEXTO.- Que ante la posibilidad de contar con una Compañía Tipo de la Guardia Nacional, permitirá una mejora sustancial de la Seguridad Pública de nuestro municipio y de la región, razón por la que se estima necesaria la aprobación de la presente iniciativa, dejando sin efectos el Decreto Número 03/2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la Edición Alcance, correspondiente al 01 de julio del año 2019, por las razones expuestas.



Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y OCHO

POR EL QUE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y atendiendo a que el bien inmueble materia de la Donación que se autorizó, en favor del Gobierno Federal mediante el Decreto Municipal 03/2019, del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 2016-2020, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la Edición Alcance, correspondiente al 01 de julio del año 2019, para la Construcción de un Cuartel para una Compañía Tipo de la Guardia Nacional, no cumple con las especificaciones de superficie, ubicación, acceso y vías de comunicación, por lo que no cumple los requerimientos solicitados, es procedente dejar sin efectos el referido Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En atención a las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndico Procurador Jurídico y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su calidad de Secretario General Municipal, celebren contrato de Permuta con la C. Lizbeth Tello Howard con el consentimiento de la C. Elizabeth Howard Ramírez, mediante el que, el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, da en permuta a esta, el bien inmueble consistente en un predio sin construcción, que constituye la fracción restante del predio San Francisco Colorado, ubicado en el Lote Número 2, a la que corresponden las siguientes medidas, colindancias, superficie y datos de propiedad:

Al noreste: Mide 221.48 metros, linda con Ejido Mimila.

Al suroeste: Mide 352.67 metros, linda Colonia Jaltepec (Señor Amador).

Al Noroeste: Mide 210.00 metros, linda con el Ejido Mimila.

Al sureste: Mide 176.91 metros, linda con Fraccionamiento Hábitat Tulancingo.

Con una superficie total de 48,705.16 (Cuarenta y ocho mil setecientos cinco metros, dieciséis centímetros cuadrados) metros cuadrados.

Propiedad que acredita el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con la Escritura Pública consistente en el Instrumento Número 15,848, Quince mil ochocientos cuarenta y ocho, del Volumen CCCLXXII Trescientos Setenta y Dos, de fecha 6 de abril del año 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 65, de la Sección Primera, en fecha 8 de abril del año 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Por su parte la C. Lizbeth Tello Howard con el consentimiento de la C. Elizabeth Howard Ramírez, da en permuta al Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, quien lo recibe con tal carácter, una fracción de terreno, que corresponde a la fracción segregada del predio identificado como Parcela Número 8 Z/1 P1/4, sobre la que se adoptó el Dominio Plano y que perteneció al Ejido Mimila, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; correspondiendo a la fracción materia de la permuta que se autoriza por el presente Decreto, las siguientes medidas, colindancias, superficie y datos de propiedad siguientes:

Al noreste: En tres líneas que miden, la primera 23.42 metros, la segunda 19.30 metros y la tercera 316.36 metros, linda con camino.

Al sureste: En dos líneas que miden la primera 7.90 metros y la segunda 105.40 metros, linda con camino Interparcelario.

Al suroeste: Mide 226.33 metros, linda con Parcela 16.

Al noroeste: En dos líneas que miden, la primera 154.11 y la segunda 103.63 metros, linda con la Parcela 8.

Con una superficie total de 32,998.19 (Treinta y dos mil novecientos noventa y ocho metros, diecinueve centímetros), cuadrados aproximadamente.



Propiedad que acredita la C. Lizbeth Tello Howard con el consentimiento de la C. Elizabeth Howard Ramírez, con la Escritura Pública consistente en el Instrumento Número 19,643 Diecinueve mil, seiscientos cuarenta y tres, del Volumen CDLXI Cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 9 de julio del año 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Domínguez Guevara, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 5 del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito, bajo el número 323, del Tomo III, Libro I, de la Sección Primera, en fecha 19 de agosto del año 2010.

Con lo que queda extinguido el Usufructo vitalicio que tiene a su favor la Sra. Elizabeth Howard Ramírez.

ARTÍCULO CUARTO.- En atención a las consideraciones antes vertidas en el presente Decreto, y una vez que quede protocolizado el contrato de permuta celebrado entre el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y la C. Lizbeth Tello Howard, con el consentimiento de la C. Elizabeth Howard Ramírez, a que se hace referencia en el presente Instrumento, y con la finalidad de que la Guardia Nacional pueda contar con un terreno para la construcción de una Compañía Tipo; el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, autoriza a su Presidente L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, para que con la intervención de la L.A.E. Dina León Pérez, en su carácter de Síndico Jurídico y del Lic. José Antonio Lira Hernández, en su calidad de Secretario General Municipal, celebren contrato de Donación en favor del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante el que pasa a la propiedad del Gobierno Federal el bien inmueble que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al noreste: Mide 251.88 metros, linda con resto de la propiedad del municipio que se deja para vialidad.

Al sureste: Mide 105.40 metros, linda con la parcela 16.

Al suroeste: Mide 226.33 metros, linda con la parcela 16.

Al noroeste: Mide 154.11 metros, linda con resto de la parcela 8.

Con una superficie total de 30.000 metros cuadrados (Treinta mil metros cuadrados).

ARTÍCULO QUINTO.- Del total del área que el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, recibe en permuta, se segrega una parte para que se utilizará como vialidad, correspondiendo a esta parte, las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Al noreste: En tres líneas que miden, la primera 23.42 metros, la segunda 19.30 metros y la tercera 316.36 metros, linda con camino.

Al sureste: Mide 7.90 metros, linda con camino Interparcelario.

Al suroeste: Mide 103.63 metros, linda con resto de la parcela 8, y en 251.88 metros, linda con área que el Municipio de Tulancingo de Bravo, dona al Gobierno Federal, con destino a la Guardia Nacional.

Con una superficie de 2988.19 metros cuadrados (Dos mil novecientos ochenta y ocho metros diecinueve centímetros).

ARTÍCULO SEXTO.- Con la finalidad de que el presente Decreto cumpla con su objeto, se estipula que el Gobierno Federal deberá dar inicio a la construcción de una Compañía Tipo para el servicio de la Guardia Nacional, dentro de los siguientes doce meses y en caso de que esto no ocurra, quedará sin efectos la donación y el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, recuperará sin limitación alguna la propiedad y posesión del inmueble materia de la donación.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 3 días del mes de julio del año 2023.



L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica



En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A t e n t a m e n t e
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados.- 31-07-2023
10973



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA
ZACATELCO, TLAXCALA
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 1047/2021.

C O N V O C A N S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quien en vida utilizo el nombre de EUSTAQUIO TELLO BARCENAZ, quien tuvo como lugar de nacimiento en Pacula, Hidalgo; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 1047/2021.

3 - 3

ZACATELCO, TLAXCALA, A 29 DE JUNIO DE 2023.- EL DILIGENCIARIO DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA.- LICENCIADO GUILLERMO SANCHEZ TEXIS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-07-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO**

--- En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de Apan Hidalgo, se promueve un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TORIBIO LOZANO ROMERO, en contra de CINTHIA CASTANEIRA CARMONA, quien también se ostenta con el nombre de MARÍA CINTHIA CASTANEIRA CARMONA y/o MARIA CINTIA CASTANEIRA CARMONA Y JUAN MANUEL DE LA MORA QUIROZ, bajo el expediente número 525/2022, e el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

--- Apan, Hidalgo, a 26 veintiséis de junio del 2023 dos mil veintitrés.-

--- Por presentado TORIBIO LOZANO ROMERO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 121 fracción II, 132, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV-Septiembre, Tesis: II. 1o. C. T. 200 C, Página:326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA: -----

--- I. - Se tiene a la parte actora exhibiendo el oficio número 1697/2023 proveniente del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, exhorto y anexos que acompaña, los cuales se mandan a agregar a los autos para que surtan sus efectos legales a que haya lugar. -

--- II. - Se tiene a la parte actora haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito de cuenta. -----

--- II. - Con base en la mismas, como lo solicita el ocurso y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con CINTHIA CASTANEIRA Carmona también conocida MARÍA CINTHIA CASTANEIRA CARMONA y/o MARÍA CINTIA CASTANEIRA CARMONA, así como al señor JUAN MANUEL DE LA MORA QUIROZ, por las razones vertidas en los autos del presente juicio, emplácese a dichas personas a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 45 cuarenta y cinco días para que conteste la demandada instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada en el Periódico Oficial, apercibidos que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas. -----

--- III. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

--- Así lo acuerda y firma la MAESTRA EN DERECHO BIANCCA MORALES TÉLLEZ Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada en Derecho MA. DE LOS ÁNGELES CORTÉS SÁNCHEZ, que auténtica y da Fe. -----

2 - 3

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.- LIC. JONAS MAYORAL HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 771/2022**

En el Juzgado Primero Civil y Familiar Del Distrito Judicial De Actopan, Hidalgo; se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GREGORIO ALBERTO LUGO CORONEL en contra de ROBERTO LUGO HERNÁNDEZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 771/2022 y en el cual se dictó un acuerdo que dice:

Actopan, Hidalgo, a 13 trece de julio del año 2023, dos mil veintitrés.

Por presentado GREGORIO ALBERTO LUGO CORONEL, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 111, 116, 121, 264, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el ocurso manifiesta que se encuentra impedido para proporcionar información respecto del demandado ROBERTO LUGO HERNÁNDEZ por las razones vertidas en el de cuenta, se autoriza que éste sea emplazado mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado "El Sol de Hidalgo", en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta



ciudad de Actopan, para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista.

II. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Primero Civil y Familiar, de este Distrito Judicial Maestra en Derecho **María de la Luz Ramírez Quiroz**, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada en Derecho **Mariela Martínez Callejas**, que autentica y da fe. mmc

2 - 3

ACTUARIA.- LIC. ROCÍO MARTINEZ FUENTES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000226/2023.**

Al calce un sello Escudo con el Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 000226/2023.

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por HSBC MEXICO INSTITUTO DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/247545, radicándose la demanda bajo el expediente número 000226/2023 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 226/2023 JURISDICCION VOLUNTARIA Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de junio del año 2023 dos mil veintitres. Por presentado CARLOS DE JESUS MENDOZA SANCHEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditado en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 324, 407, 409, 457, 459, 625, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que obran en autos las contestaciones a los oficios girados a las diversas dependencias, de las que se desprenda la imposibilidad de notificar de la Cesión Onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos a favor de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a ENRIQUE HERNANDEZ VEGA, se ordena notificar al citado POR MEDIO DE EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Criterio Hidalgo, a efecto de hacerle saber a ENRIQUE HERNANDEZ VEGA que la titularidad de créditos litigiosos, adjudicatarios y derechos derivados de los mismos, del presente juicio, pertenecen ahora a PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del instrumento notarial que contiene el contrato de cesión de derechos exhibido en autos. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY que autoriza y da fe. GLD

2 - 3

C. Actuaría.- Lic. Monserrat Ruíz Martínez.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 1046/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ORTIZ LANZAGORTA MARIA ARCELIA en contra de BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR S.N.C. INSTITUTO DE BANCAMULTIPLE B.N.C.I. , radicándose la demanda bajo el expediente número 001046/2022 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NUMERO: 1046/2022

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de junio del año 2023, dos mil veintitres.

Por presentado JOSE LUIS PAZOS ORTIZ, con la personería acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 121, 127 y 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende la imposibilidad de localizar domicilio alguno de BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR, S.N.C INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO "B.N.C.I.", se ordena su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado notificar a BANCO NACIONAL DEL COMERCIO INTERIOR, S.N.C INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO "B.N.C.I.", por medio de edictos, se ordena publicar los mismos por 3 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario denominado "SOL DE HIDALGO", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el MARIA ARCELIA ORTIZ LANZAGORTA en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de BUENAVENTURA ORTIZ ESCORCIA, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista. Finalmente, se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada, a fin de que se instruyan de ellos.

III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAUL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2023



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1437/2021**

Al calce un sello con el Escudo del Poder Judicial del Estado de Hidalgo que dice: Actuaría, Poder Judicial, Juzgado Primero Civil y Familiar, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, Expediente 1437/2021.

EN LOS AUTOS DE LA VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, APODERADO LEGAL DE PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 1437/2021, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE JUNIO 2023 EXPEDIENTE NUMERO 1437/2021 En la Ciudad de Tizayuca, Estado, de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2023, dos mil veintitrés. Por presentado Carlos de Jesus Mendoza Sanchez en su calidad de apoderado legal de PENDULUM, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 66, 109, 110, 111, 121 fracción II y 879 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I - Visto lo manifestado, por el promovente.3, en atención al estado que guardan los presentes autos y al contenido de la razón actuarial visible a fojas 395 de autos, es por lo que, se autoriza notificar a Rodolfo Esparza Esperanza, en los términos que solicita el ocursoante en los incisos a) y b) de su capítulo correspondiente; "a) Que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en hecho número uno del presente, deberán realizarse a favor de mi representada ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V. Y nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos; (HECHOS 1. Con fecha 28 de mayo de 1998, celebraron CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS, por una parte "HIPOTECARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., en su calidad de "ACREDITANTE", y por la otra parte el C. RODOLFO ESPARZA ESPARZA como "ACREDITADO", dicho acto se formalizó mediante Escritura Pública Número 4,421, celebrado ante la fe del Licenciado GETULIO DAVID MARTÍNEZ GARCÍA, Notario Público número 3 en el Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, sobre el inmueble ubicado en CALLE ONIX, LOTE NUMERO 34, MANZANA II, EN EL CONJUNTO HABITACIONAL TIZAYUCA "GEO VILLAS TIZAYUCA" EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, en los modos, términos, garantías y condiciones que se mencionan en la citada escritura, mismo que se acompaña al presente, el cual quedo inscrito en el registro Público de la Propiedad y el Comercio la Hipoteca bajo los números 596 y 597, del Tomo 1, del Libro 2, de la Sección 1ra de fecha 09 DE DICIEMBRE DE 1998, en el registro Público de la Propiedad y el Comercio de Tizayuca, Hidalgo); b) De conformidad con el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, así como el estado de cuenta (ANEXO 3) expedido por el contador facultado por mi representada a través de la moral antes citada, el C. RODOLFO ESPARZA ESPARZA adeuda a mi representada la cantidad de \$193,111.65 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 65/100 M.N.) por concepto de adeudo total, cantidad que comprende el saldo insoluto, intereses ordinarios y moratorios, así como las comisiones respectivas mismas que se desglosan de la siguiente manera y que se encuentran plasmada en estado de cuenta certificado de fecha 04 de octubre de 2021. (ANEXO 4), Para efecto de lo anterior, las cantidades señaladas en líneas que anteceden deberán ser pagadas a mi representada ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V., en razón del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO, a partir de esta fecha en las oficinas de mi representada el que se ubica en Avenida Paseo de la Reforma, Número 404 (cuatrocientos cuatro), Piso 13, Despacho 03, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06600, so pena de que de no cumplir con el presente requerimiento, se producirán las consecuencias legales a que haya lugar" por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para que en un término legal de 40 cuarenta días haga uso del derecho del tanto, que la ley le otorga, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, aperebido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas. II.- Queda a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede, para que los reciba en día y hora hábil en el local de este juzgado, para que por su conducto los haga llegar a su destino para su cumplimiento, debiendo presentar la ocursoante en el acto de la recepción de éstos, un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionado a través de dicho medio electrónico los multicitados edictos para su debida publicación en el periódico de referencia, lo anterior en cumplimiento al comunicado efectuado por el encargado del Periódico Oficial de Pachuca, Hidalgo. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Maria de los Angeles Ramirez Garcia, que actúa con Secretaría, de Acuerdos Licenciada Juana Joselin Escalante Garcia, que autentica y da fe

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

Derechos Enterados. 21-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
APAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 408/2021**

Dentro de los autos del Expediente número 408/2021, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ en su carácter de apoderada legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MA DEL PILAR ELIZALDE CERVANTES, se dictó un auto que a la letra dice: "Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés. Por presentada LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 459, 460, 467, 468 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- En atención a las manifestaciones vertidas por la ocursoante en el libelo de cuenta, visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la demandada MA. DEL PILAR ELIZALDE CERVANTES, se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; aperebida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le



notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado. II.- Quedan a disposición de la parte demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas. III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. IV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada LETICIA PASTOR RAFAEL, quien actúa con Secretario de Acuerdos interino, Licenciado ANDRES SAMPERIO VARGAS, que autentica y da fe.

2 - 3

APAN, HIDALGO, 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.- EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO OSCAR DOMINGUEZ QUIJAS.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-07-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 787/2007****EN RELACIÓN AL PUNTO VIII ART. 121 FRACC. II CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN LÓPEZ CHÁVEZ EN CARACTER DE CESIONARIO DE CRÉDITO Y DERECHOS LITIGIOSOS en contra de RIVERA RAMIREZ GILBERTO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000787/2007 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 787/2007

EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 08 Ocho De Junio Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado JUAN LÓPEZ CHÁVEZ, Con La Personalidad Que Tiene Reconocida En Autos, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1068, 1069, 1075, 1257, 1348, 1349, 1410, 1411 Y 1412 Del Código De Comercio, Así Como Los Artículos Lo Dispuesto Por Los Artículos 2, 47, 121, 552, 558, 561, 562, 563, 565 Del Código De Procedimientos Civiles, De Aplicación Supletoria En El Presente Asunto: Se Acuerda:

I. Como Lo Solicita El Ocurante Y Visto El Estado Procesal Del Presente Juicio, Se Decreta En Pública Subasta Los Bienes Inmuebles Descritos Y Embargados En Autos, Consistentes En: 1) EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 36306, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos, Y 2) EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, Inscrito Bajo El Folio Único Real Electrónico Número 36234, Cuyas Medidas Y Colindancias Obran En Autos.

II. Se Señalan Las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, Para Que Tenga Verificativo La PRIMERA ALMONEDA DE REMATE En Este Juzgado, Convocándose A Los Postores Para Tal Efecto.

III. De Conformidad Con El Artículo 1412 Del Código De Comercio, Se Le Hace Saber A Los Postores Que Será Postura Legal, La Que Cubra De Contado Las Dos Terceras Partes De Las Cantidades Siguietes: \$ 1,490,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), Respecto Del Primer Inmueble Consistente En: "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO". Y La Cantidad De \$ 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Respecto Al 50 % De La Copropiedad Que Le Corresponde A GILBERTO RIVERA RAMÍREZ Del Segundo Inmueble Consistente En: "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO", Valores Periciales Estimados En Autos.

IV. Con Motivo Del Remate Quedan A La Vista De Cualquier Persona Interesada Los Avalúos De Los Bienes Objeto Del Remate Que Obran En Autos.

V. Como Lo Dispone El Artículo 1411 Del Código De Comercio Publíquense Los Edictos Correspondientes Por 2 DOS VECES Consecutivas De NUEVE En NUEVE DÍAS, En El Periódico Oficial Del Estado De Hidalgo, Así Como En El En El Diario "Milenio", En Tableros Notificadores, Lugares Públicos De Costumbre, Puertas De Este Juzgado, Así Como En El Lugar De La Ubicación Del Inmueble Motivo De Remate, Esto Es: Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio De Este Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Presidencia Municipal De Pachuca De Soto, Hidalgo Y Presidencia Municipal De Mineral De La Reforma, Hidalgo, En El Que Se Indique El Valor, Día, Hora Y El Sitio Del Remate.

VI. Toda Vez Que De Las Constancias De Autos Se Advierte Que Existe Un Gravamen Respecto Del Bien Inmueble, Consistente En EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, CALLE PALMITAS SIN NÚMERO, COLONIA PALMITAS, EN PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A Favor De BANCO BCH SA, Quien Cambió Su Denominación A BANCO UNION, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, Quien A Su Vez Realizó CONTRATO DE CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS Derivados De Créditos Comerciales E Industriales, De Consumo, Hipotecarios, De Contratos De Factoraje Financiero, De Arrendamiento Puro, De Arrendamiento Financiero, Así Como De Certos Derechos Litigiosos De Distintos Créditos Con La Persona Jurídica BASILISK SIETE, S. DE R.L. DE C.V., Se Ordena Notificar El Estado De Ejecución Y La Fecha Señalada En El Punto II Para La Celebración Del Remate, Paraque Si A Sus Interese Conviene Comparezca A La Diligencia Antes Indicada A Deducir Sus Derechos Que Le Pudiera Corresponder Del Bien Inmueble Antes Indicado.

VII. Toda Vez Que El Domicilio De La Persona Moral BASILISK SIETE, S. DE R.L. DE C.V., Se Encuentra Ubicado En: Calle La Fontaine Número 137, Colonia Polanco, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11550, De La Ciudad De México, En Su Carácter De Acreedor, Se Ordena GIRAR ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ COMPETENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A Efecto De Que En Auxilio De Las Labores De Este Juzgado Proceda A Facultar Al Actuario De Su Adscripción Para Que Realice La Notificación Ordenada En El Punto Que Antecede, Haciéndole Saber Al Juez Exhortado, Que Se Le Concede Plenitud De Jurisdicción Para Que Acuerde Toda Clase De Promociones Tendientes A Ejecutar El Exhorto De Mérito, Para Lo Cual Se Le Concede Un Término De 30 Treinta Días, Lapso Que Podrá Prorrogarse Discrecionalmente En Caso De Ser Necesario. Exhorto Que Se Deja A Disposición Del Promovente En Esta Secretaría Para Que Pase A Recogerlo En Día Y Hora Hábil Para Su Diligenciación Correspondiente.

VIII. Como Lo Solicita El Promovente Y De Conformidad Con El Artículo 121 Fracción II Del Código De Procedimientos Civiles De Aplicación Supletoria Al Presente Litigio, Se Ordena Notificar El Presente Auto A MARÍA LETICIA CAZARES RIVERA, En Su Carácter De Copropietaria Del Inmueble Embargado, Consistente En "EL PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, PARQUE INDUSTRIAL CANACINTRA, LOTE 14 C, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO", Por Medio De Edictos Por 03 Tres Vezes Consecutivas En El "Periódico Oficial Del Estado", Así Como En El Periódico De Circulación Local Denominado "Milenio", Haciéndole Saber El Día, Hora Y Lugar En Que Se Llevará A Cabo El Remate Señalado En El Punto II Del Presente Auto, Paraque Si A Sus Interese Conviene Comparezca A La Diligencia Antes Indicada A Deducir Sus Derechos Que Le Pudiera Corresponder Del Bien Inmueble Antes Indicado.



IX. Se Le Hace Saber Al Promovente, Que Los Edictos Ordenados En Los Puntos Que Antecedan Quedan A Disposición De La Parte Actora Una Vez Que Se Presente A Solicitar Su Elaboración En La Coordinación De Actuarios, Quedando A Su Cargo La Debida Publicación De Los Mismos.

X. Notifíquese Y Cúmplase.

Así Lo Acordó Y Firmó El Juez Cuarto Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDÍVAR Que Actúa Con Secretario De Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, Que Autentica Y DA FE.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1109/2022**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** PROMOVIDO POR **OCTAVIANO ÁNGELES TOVAR Y/O ARTURO ÁNGELES TOVAR**, A BIENES DE **EUGENIO JUÁREZ JUÁREZ Y MARCELINO JUÁREZ RODRÍGUEZ**, **EXPEDIENTE 1109/2022**. EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tula de Allende, Estado de Hidalgo; a 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado Arturo Ángeles Tovar, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 409, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, se acuerda: I. Como lo solicita quien promueve, se faculta a la Actuario correspondiente, para que se constituya en el domicilio que hace referencia en el escrito de cuenta, y notifique a Hermelinda Juárez Estrada, Rita Juárez Estrada, Bertha Juárez Estrada, María Guadalupe Juárez Estrada, María Elena Juárez Estrada, Marco Juárez Estrada, Leandro Juárez Meza y Adrián Juárez Meza, la radicación en este Juzgado del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Eugenio Juárez Juárez y Marcelino Juárez Rodríguez, para que, si a sus intereses conviene se apersona al mismo a deducir posibles derechos hereditarios. II. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de Eugenio Juárez Juárez y Marcelino Juárez Rodríguez, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes del de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderle. III. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado Carlos Flores Granados, quien actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciado Raúl García Hernández, quien autoriza y da fe. Doy fe. -----

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, **JULIO** DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO CUARTO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADA JESSICA ARIADNA ARROYO BENITEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 453/2023**

Se hace del conocimiento que dentro de este juzgado segundo civil y familiar del distrito judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, se promueve un juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Isaac Quezada Jiménez, bajo el número de expediente: 453/2023, juicio que es promovido por Isabel Eufrocina Quezada Jiménez y Margarita Quezada Jiménez, en el cual se dictó un auto de fecha: 1 uno de junio de 2023 dos mil veintitrés; en el cual se ordena fijar avisos por 2 dos veces consecutivas en sitios públicos del lugar del juicio, del lugar del fallecimiento y origen del difunto, lo cual se traduce en los tableros notificadores o estrados de este juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se anuncie la muerte sin testar de Isaac Quezada Jiménez, denunciada por sus hermanas Isabel Eufrosina y Margarita de apellidos Quezada Jiménez, quienes reclaman la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las antes citadas sobre la herencia, para que comparezcan ante este juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la licenciada Iris Mireya Reyes Hernández, Jueza Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretario, licenciado Giovanni Montiel Escudero, quien autentica y da fe. Doy Fe

2 - 2

TIZAYUCA, A 14 DE JULIO DE 2023.-ACTUARIA.- LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 85/2022**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GALINDO HERNANDEZ SERGIO DIEGO, FARMACIAS GI DEL SURESTE S.A DE C.V. en contra de HERNANDEZ MARTINEZ SAMUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000085/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 85/2022

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de Junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado ERIK GAMALIEL MENDOZA RAMOS en su carácter de apoderado legal de FARMACIAS GI DEL SURESTE S.A. DE C.V., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por reconocida la legitimación procesal activa de ERIK GAMALIEL MENDOZA RAMOS en su carácter de apoderado legal de FARMACIAS GI DEL SURESTE S.A. DE C.V. en términos de la copia certificada del instrumento número 25,180, volumen 517, de fecha 02 dos



de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, tirado ante la Fe del Notario Público Número 05 cinco de este Distrito Judicial, la cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que se ordena su devolución previa copia certificada toma de razón y de recibo que obre en autos para constancia.

II. Se tiene al ocurso exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el INGENIERO CARLOS ALBERTO ROMERO PEREZ, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

IV. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

V. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL NUMERO 34 TREINTA Y CUATRO, SUPERMANZANA II DOS ROMANO, LOTE CONDOMINAL 10 DIEZ, RESIDENCIAL MINA LA FE, DEL FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, UBICADO ENTRE LA CARRETERA MEXICO PACHUCA Y EL BOULEVARD RAMON G. BONFIL, COLONIA VENTA PRIETA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Numero 29947, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaría de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4,150,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VIII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. hdc

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-07-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2015**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX . . en contra de ALGUERA OLIVEROS ROBERTO Y OTRO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000396/2015 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE 396/2015

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 12 doce de junio del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto dictado en audiencia de fecha 26 veintiséis de abril del en curso, para que se verifique el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado ANASTACIO CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, expediente 396/2015.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia de la titular del mismo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ que autentica y da fe.

Presente ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que tiene acredita en actuaciones del presente sumario, quién se encuentra plenamente identificado a foja 363 de autos, quien se identifica con cedula profesional numero 8273202 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Publica, identificación que se da fe tener en original y le devuelta por ser de su utilidad personal previa copia simple que obre en autos. .

De igual forma se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ROBERTO ALGUERA OLIVEROS Y MIRIAM BOLAÑOS CISNEROS, ni persona que legalmente lo represente a pesar de estar debidamente notificados como consta en autos, ni existe promoción alguna con la que se justifique su incomparecencia.

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta al Juez de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste Juzgado, por ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, del día 09 nueve de junio del año en curso, del cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "MILENIO", con los cuales se da cumplimiento a la parte final del punto IV del proveído de fecha 26 veintiséis de abril del año que transcurre, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II. Notifíquese y cúmplase.



Quedando debidamente notificado el compareciente del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, siendo las diez horas con treinta minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la Jueza de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presente el actor.

A continuación, y siendo las 10:35 diez horas con treinta y cinco minutos, la Jueza que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación siendo las 11:05 once horas con cinco minutos, de esta misma fecha, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presente la parte actora, por lo que la Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida el actor ANASTACIO CRUZ CRUZ Apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no se presentó postor alguno en el presente remate, con fundamento en los artículos 570 Y 572 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble que fue hipotecado a la parte demandada y cuya descripción, medidas y colindancias obran en autos, por lo que pido sean ordenadas las publicaciones de los edictos correspondientes en el periódico oficial del Estado, en el Diario Milenio de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado Y en el lugar de ubicación del inmueble .

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 457, 473, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE SIN SUJECIÓN A TIPO, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como INMUEBLE LOTE 19 DIECINUEVE DE LA PRIVADA 79 SETENTA Y NUEVE, DENOMINADA "SANTA JUDITH" NÚMERO 3707 TRES MIL SETECIENTOS SIETE DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PRIVADAS DE SANTA MATILDE" EN EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 503315 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de Pachuca de Soto Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$896,000.00 (ochocientos noventa y seis mil pesos) que es el importe derivado de restarle a la cifra de \$1,120,000.00 (un millón ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) valor pericial más alto estimado en autos al raíz materia del juicio, la cantidad de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M. N.) que es el equivalente al 20% de la tasación.

III. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Información Local denominado "MILENIO" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la tercera almoneda, en el entendido que la publicación en el periódico el milenio se hará en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día.

IV. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que podrán publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil.

V. En el entendido de que debe mediar un lapso de 7 siete días de la última publicación a la celebración de la fecha de remate.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

VII. Se requiere a la parte actora para que antes de la audiencia de remate señalada en el presente auto exhiba certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, quedando apercibida que en caso de no hacerlo así se tomara en consideración en su momento procesal oportuno.

VIII. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Quedando notificado el compareciente del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 809/2017**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EXPEDIENTE NUMERO 809/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES DE MARZO DE 2022

EXPEDIENTE NUMERO 809/2017 I.- Toda vez que ésta autoridad asentó por error como número de expediente 613/2016 en acuerdo de fecha 16 de febrero del año en curso, se aclara dicho acuerdo en el sentido de que el número correcto del expediente es 809/2017, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. II. - Por lo que, el presente acuerdo forma parte integrante del acuerdo de fecha 16 de febrero del 2022. III.- En consecuencia y como lo solicita publíquese los edictos ordenados en auto de fecha 16 de febrero del 2022 IV.- Se tiene a la promovente exhibiendo los edictos de recibo que anexa al de cuenta, los cuales se mandan agregar a los autos. V.- Notifíquese y cúmplase

EXPEDIENTE 613/2016 Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los artículos 66, 111, 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:



I.- Como se solicita, visto el estado que guardan los presentes autos y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquense edictos de los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 03 tres de diciembre del 2021 dos mil veintiuno por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el estado.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe Tizayuca Hidalgo, Diciembre 3 tres de 2021 dos mil veintiuno

VISTOS LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ Y EFREN RAMIREZ JUAREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 809/2017,

RESUELVE

PRIMERO. - El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO. - Procedió la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA intentada.

TERCERO.- La parte ACTORA probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada EFREN RAMIREZ JUAREZ no ofreció ni desahogó medio de prueba alguno para acreditar que haya cumplido con su obligación solidaria; en cuanto al C. VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ el presente juicio se siguió en su rebeldía.

CUARTO. Se declara vencido anticipadamente el crédito concedido a la parte demandada C. VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ Y EFREN RAMIREZ JUAREZ, en fecha 13 trece de febrero de 2015 dos mil quince, bajo el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada C. VICTOR ANGEL GOMEZ MARTINEZ Y EFREN RAMIREZ JUAREZ al pago de todas y cada una de las prestaciones que les fueron reclamadas en el presente juicio en los términos pactados en el documento base de la acción, mismos que se deberán cuantificar en ejecución de sentencia los que así lo ameriten, pago que deberá efectuar en el término legal de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que en caso de no hacerlo así se procederá al TRANCE y REMATE del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto se pagara al actor.

SEXTO. - De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II.- Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público"; por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LE ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA que autentica y da fe. DOY FE.

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000**

EN EL JUICIO DE DIVORCIO UNILATERAL, PROMOVIDO POR ROSA MARIA MENDOZA REBOLLO EN CONTRA DE SERGIO DAVID RUIZ ROJAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1451/2000, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTIRES, DICTADO DENTRO DE LA DILIGENCIA DE FECHA 12 DOCE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como se solicita nuevamente se decreta en pública subasta los derechos adjudicatarios de Sergio David Ruiz Rojas consistentes en la fracción marcada con el número 6, del predio rústico ubicado en la parte Norte del Poblado de Huapalcalco en el Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, con la medidas y colindancias siguientes: al norte: mide 35.94, linda con calle Venustiano Carranza; al sur: mide en tres líneas la primera de 4.80, la segunda de 32.02; y la tercera mide 16.71 y linda con Martha López Zimbrón y José Pablo Ruiz Rojas; al oriente mide 26.86, linda con servidumbre de paso; y al poniente: mide en tres líneas de 5.27, la segunda de 9.50 y la tercera 11.75, linda con servidumbre de paso, con una superficie de 764.68 metros cuadrados

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de agosto del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$553,520.00 quinientos cincuenta y tres mil quinientos veinte pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 en 7 en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble motivo de remate, en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Tulancingo de Bravo Hidalgo, el cual es el diario Sol de Hidalgo, y en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Por otra parte, notifíquese el presente proveído en el domicilio señalado en autos a María Martha López Zimbrón, Enrique Rene Mendoza Ruiz, Juan de Dios Mendoza Ruiz, Esteban Chávez Mejía, José Pablo Ruiz Rojas.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Quedando debidamente notificada la parte actora del acuerdo que antecede por encontrarse presente.

Con lo que termina la presente audiencia siendo las 12:45 doce horas con cuarenta y cinco minutos del día en que se actúa, firmando al margen y al calce los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo, previa su lectura y ratificación. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy Fe.-

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, JULIO DE 2023.- C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-07-2023



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.
RESIDENCIA TEPEJI DEL RIO OCAMPO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1130/2018**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LICENCIADO SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE MARTÍN BERNARDO HERNÁNDEZ REYES Y REBECA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1130/2018; SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

En Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés. Por presentado **IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con la personalidad que acredita en autos**, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 552, 554, 557, 558, 559, 560, 561 de Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo; **se acuerda. I.-** Como lo solicita el ocursoante, y atendiendo al estado procesal que guarda el presente expediente, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. II.** Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$474,700.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.)**, que es el valor que servirá como base del bien motivo del presente juicio, que se hace consistir en un mueble identificado como lote número 828 ochocientos veintiocho, de la manzana XIV catorce, de la calle de La Parra, número 6, del fraccionamiento, El Paraíso, ubicado en la comunidad de las Tinajas, en el municipio de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y datos registrales obran descritos en los dictámenes periciales en materia de avalúo que obran en autos. **III.-** Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, (consecutivamente atendiendo la forma de su publicación), por dos veces de siete en siete días en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, así como en los lugares de costumbre o en los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. **IV.-** Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura. **V.** Agréguese a los autos el certificado de gravámenes exhibido para que surta sus efectos legales conducentes. **VI.** Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la **MTRA. JUANA PATRICIA LIMA ORTIZ**, Jueza Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Rio Ocampo, Hidalgo que Actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO JESÚS EMMANUELLE NAVA PEÑA** que autentica y da fe. **DOY FE.**

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, 05 DE JULIO DE 2023.- ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, CON RESIDENCIA EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.- LICENCIADA BRENDA ÁNGELES CADENA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 463/2019**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 463/2019 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 16 DIECISIÉS DE JUNIO DE 2023

EXPEDIENTE NÚMERO: 463/2019

En la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado **LICENCIADOS VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ**, promoviendo en su carácter de apoderado legal del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** que acredita con Instrumento Notarial No. 36472, de fecha 13 de junio del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 241, de la Ciudad de México, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Se reconoce la personalidad con la cual comparecen las promoventes en su carácter de apoderados legales del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, de acuerdo a las copias certificadas que se exhiben del instrumento público número 36472, de fecha 13 de junio 2022, pasado ante la fe del Notario Público No. 241 de la Ciudad de México.

II.- Se tiene al ocursoante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto **JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS**, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Santa María, número 124, lote 13, manzana CI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 329345, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.**

V.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de **\$421,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento



en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Como lo solicita previa copia certificada, devuélvase al promovente la documental que indica en el de cuenta.

IX.- Se tiene a los promoventes autorizando a los ciudadanos que menciona en el de cuenta, así como señalando las LISTAS de este H. Juzgado para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 463/2019

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que por un error en el punto III del auto de fecha 16 dieciséis de junio del año en curso, se asentó que se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Santa María, número 124, lote 13, manzana CI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, siendo que lo correcto es que se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Santa María, número 124, lote 13, manzana CI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, Tercera etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, por lo que, se aclara el citado punto y auto en dicho sentido, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para los efectos legales a que haya lugar.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

2 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2023

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 926/2019**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE , TRIGUEROS PEREZ ZAZULYCH en contra de CANTERA LORA BEATRIZ, radicándose la demanda bajo el expediente número 000926/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 926/2019

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas del día 26 veintiseis de junio del año 2023 dos mil veintitrés, día y hora señalados por auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, dentro de los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a través de su apoderada legal, en contra BEATRIZ CANTERA LORA, expediente número 926/2019.

Abierta la audiencia y encontrándose presentes en el local de éste H. Juzgado ante el ciudadano Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ALONDRA SÁNCHEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

Comparece la Licenciada ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte quien se identifica con cedula profesional número 6250702 expedida por la Secretaria de Educación Pública Dirección General de Profesiones, identificación que se da fe de tener a la vista en original y previo su cotejo con la misma se le devuelve por ser de su utilidad personal, previa copia simple que se ordena agregar a sus autos para debida constancia.

Así las cosas, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos del día en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, el C. Juez de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra nadie presente y en consecuencia, el C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate. A continuación siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos de esta misma fecha en que se actúa, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, solo presente la parte actora Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para intervenir en esta almoneda, por lo que el C. Juez declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la Licenciada Zazulych Trigueros Pérez en su carácter de apoderada legal de Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en uso de la voz manifiesta: "Visto el estado procesal de los autos y en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se convoque de nueva cuenta a postores para la segunda almoneda de remate con rebaja del 20% del valor pericial en autos ordenándose la publicación de los edictos correspondientes" Siendo todo lo que se manifiesta.



VISTO lo solicitado por la parte actora y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 457, 473, 552, 553, 558, 561 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; y con el acuerdo general 20/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 08 de marzo de 2022 dos mil veintidós; SE ACUERDA:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como lote 56, de la manzana V, actualmente número oficial 116, de la Calle Hacienda Ocotepéc, del Fraccionamiento Pedregal de las Haciendas, Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del comercio bajo el Folió Único electrónico 423067.

II. Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) obtenida de rebajar el 20% de la tasación a la cantidad de \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que es el valor total pericial estimado en autos del inmueble hipotecado.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, como son los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, el lugar del inmueble, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos

VI. Notifíquese y cúmplase.

Del proveído anterior queda debidamente notificada la compareciente.

Con todo lo anterior se dio por concluida la presente audiencia, que previa lectura y ratificación al margen y al calce firman los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza lo actuado. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-07-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 778/2020.**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por QUIJANO CORNEJO NELLY JANET en contra de GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA , GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA , REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000778/2020 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 778/2020.

JUICIO ORDINARIO CIVIL.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Vistas las constancias de autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 110, 323, 409 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, así como en apoyo en la tesis del rubro "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER", consultable en la página 469, cuarta parte, segunda Tesis, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación que sustenta el criterio que "El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento sin defensa a ninguna de las partes contendientes", se entiende que tiene aplicación en el caso de que el juzgador haya hecho prudente uso de la facultad que le conceden los artículos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles, esto es, que la cosa o documento de que se valga para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, o bien la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, sea motivo por su propio criterio con la finalidad apuntada y no por gestión o solicitud de alguna de las partes, pues si así ocurre, se desvirtúa el propósito que tuvo el legislador de investir con es facultad al órgano jurisdiccional". Séptima Época, Volumen I87 I92, Sexta Parte, Página 6l, SE ACUERDA:

I. Vistas las constancias de autos de las cuales se desprende que, la actora NELLY JANET QUIJANO CORNEJO en su escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 28 veintiocho de abril del año 2023 dos mil veintitrés, en su punto 3 y 4 ofreció como prueba la confesional a cargo de los CC. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, sin que esta le haya sido admitida por los motivos expuestos en el punto VII del proveído de fecha 07 siete de julio del año 2023 dos mil veintitrés. No obstante, siguiendo las reglas del procedimiento y de conformidad con el numeral 323 de la Ley Adjetiva Civil, vigente en el Estado, dicha probanza deberá desahogarse mediante oficio que sea girado a los titulares de las dependencias demandadas con el pliego de posiciones previamente certificado; por tal motivo, para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del mismo, así como para evitar posibles nulidades, se tiene por admitida la prueba CONFESIONAL ofrecida por la parte actora y a cargo de los CC. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

II. En preparación a la confesional referida en el punto que antecede, se requiere a la parte actora para que en el término legal de 03 tres días hábiles exhiba los pliegos de posiciones que deberán absolver los demandados, y una vez que estos obren en autos, se proveerá lo conducente.

III. Ahora bien, en virtud de que el demandado GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V; CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, fue debidamente emplazado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 627 de la legislación adjetiva civil, y a efecto de no dejarlo en estado de indefensión, se ordena la notificación del presente proveído, así como del auto de fecha 07 siete de julio del año en curso por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acuerda y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, que autentica y da fe.

SE DICTÓ OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 778/2020

Pachuca De Soto, Hidalgo; A 07 Siete De Julio Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.



Por Presentada NELLY JANET QUIJANO CORNEJO, Con La Personería Debidamente Acreditada En Autos, Con Sus 02 Dos Escritos De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 53, 55,70,110, 127, 131, 291, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 324, 342, 343, 352 Y 409 Del Código De Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Vistas Las Constancias De Autos, Se Declara Cerrado El Periodo De Ofrecimiento De Pruebas Y Por Perdidos El Derecho De Los Demandados GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V.; CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Al No Ofrecer Pruebas De Su Parte.

II. Como Lo Solicita La Ocurante, Dícese El AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS, Que En Derecho Proceda.

III. Se Admiten Como Pruebas De La Parte Actora Las Ofrecidas Mediante Su Escrito Presentado El Día 28 Veintiocho De Abril Del Año 2023 Dos Mil Veintitres, Con Excepción De La Marcada Con El Numero 8 Ocho, Consistente En La Inspección Judicial, Por Cuanto Hace A Los Incisos B, C, D Y E, En Virtud De Que Los Mismos Son Motivo De Prueba Diversa, Como Lo Es La Testimonial, Misma Que Ya Fue Ofrecida.

IV. De Los Demandados No Se Hace Especial Pronunciamiento, Dado Que, No Ofrecieron Pruebas De Su Parte.

V. Para El Desahogo De Las Pruebas Admitidas Se Elige La FORMA ESCRITA; Señalándose El Término De 30 TREINTA DÍAS.

VI. Se Señalan Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, En Preparación A La Prueba CONFESIONAL Admitida A La Parte Actora Y A Cargo De La Parte Demandada, GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A DE C.V Y CREDITO INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA; Por Lo Que Cítesele Por Conducto Del Actuario En Turno De La Coordinación De Actuarios En El Domicilio Procesal Señalado En Autos, Para Que Comparezca Ante Ésta Autoridad Judicial En La Fecha Señalada, A Absolver Posiciones En Forma Personal Y No Por Apoderado Legal; Apercebido Que De No Comparecer Sin Justa Causa, Será Declarado Confeso De Las Posiciones Que Previamente Se Califiquen De Legales Y Dejen De Contestar.

VII. En Cuanto Hace A La Confesional Ofrecida Por La Parte Actora Y A Cargo De Los CC. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO Y TITULAR DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, Se Dice Que No Ha Lugar A Tener Por Admitida La Prueba Ofrecida, Toda Vez Que La Legislación Adjetiva Civil, Vigente En El Estado, No Contempla Dicha Probanza, Esto De Acuerdo Al Numeral 323 Del Código Citado.

VIII. Se Señalan Las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, Para Que Tenga Verificativo El Desahogo De La Prueba TESTIMONIAL Admitida A La Parte Actora A Cargo De Los CC. MARICELA TREJO OROPEZA, MA. DE LOS ANGELES SANCHEZ HERNANDEZ Y OSCAR ARTURO NAVARRETE MARTINEZ; En Su Preparación, Cíteseles Por Conducto Del C. Actuario En Turno De La Coordinación De Actuarios En El Domicilio Procesal Señalado En Autos, Para Que Comparezca Ante Ésta Autoridad Judicial En La Fecha Señalada, A Rendir Su Testimonio Correspondiente, Ante La Indivisibilidad De La Prueba Que Nos Ocupa, Apercebida Que De No Hacerlo, Se Le Hará Comparecer Por Medio Del Auxilio De La Fuerza Pública.

IX. En Preparación A La Prueba De INSPECCIÓN JUDICIAL Admitida A La Parte Actora, Únicamente Por Lo Que Hace Al Inciso A, Se Señalan Las 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, Para Que Tenga Su Verificativo, La Cual Se Llevará A Cabo En El Bien Inmueble Ubicado En Lote 18 Avenida Boulevard Las Palmas, Número 101, Colonia Ejido Santa Matilde De Pachuca De Soto; Hidalgo, Previa Citación De Las Partes, Debiendo Presentarse 30 Treinta Minutos Antes De La Hora Indicada En Este H. Juzgado Y Así Proceder A Trasladarnos Al Inmueble Motivo De La Prueba Que Nos Ocupa.

X. Por Cuanto Hace A Las Demás Pruebas Ofrecidas Y Admitidas, Quedan Desahogadas Por Así Permitirlo Su Propia Y Especial Naturaleza.

XI. Como Lo Solicita La Promovente, Expídase A Su Costa Las Copias Certificadas De Lo Solicitado En Su Escrito De Cuenta, Previa Identificación, Toma De Razón Y De Recibo Que Obre En Autos Para Debida Constancia, Autorizando Para Recibir las Al Profesional Y Pasantes De Derecho Que Menciona.

XII. Notifíquese Y Cúmplase.

A S I Lo Acordó Y Firma Juez Primero Civil De Este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, Quien Actúa Con Secretario De Acuerdos LICENCIADA SHEILA PAMELA RODRIGUEZ MONROY, Que Da FE

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO 501/2019**

EN LOS AUTOS DE LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA PROMOVIDO VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EXPEDIENTE NUMERO 501/2019 EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 23 VEINTITRES JUNIO DE 2023

EXPEDIENTE NÚMERO: 501/2019 En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 23 veintitres de junio del año 2023 dos mil veintitres. Por presentado LICENCIADOS VICTOR YATZELL LOPEZ CABALLERO y CHRISTIAN TAPIA PEREZ, promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) que acredita con Instrumento Notarial No. 36472, de fecha 13 de junio del 2022, pasada ante la fe del Notario Público No. 241, de la Ciudad de México, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Dígase a los promoventes estarse a lo acordado en auto diverso de fecha 27 de septiembre de 2019 donde ya les fue reconocida su personalidad con la que se ostentan.

II.- Se tiene al ocurante exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes del inmueble hipotecado dentro del presente juicio, así como avalúo de este realizado por el Arquitecto JOSE ALFONSO EHRlich BALLESTEROS, perito en materia de valuación, mismos que se mandan glosar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- En consecuencia y visto el estado de ejecución que guarda el presente juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Vicencio, número 173, lote 107, manzana CXXXI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo folio único real electrónico 262735, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos,



la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos. VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por 2 dos veces consecutivas, de 7 siete en 7 siete días, en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "EL SOL DE HIDALGO", así como en los lugares públicos de costumbre, siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días, para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que, en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste, se pone a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar, para que, si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- Por cuanto hace a la devolución que solicita, no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que del sello de recepción de oficialía de partes se desprende que no se anexo el testimonio notarial del cual hace mención. IX.- Se tiene a los promoventes autorizando a los ciudadanos que menciona en el de cuenta, así como señalando las LISTAS de este H. Juzgado para oír y recibir todo tipo de notificaciones. X.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

EXPEDIENTE NÚMERO 501/2019

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de julio del año 2023 dos mil veintitrés. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Toda vez que por un error en el punto III del auto de fecha 23 veintitrés de junio del año en curso, se asentó que se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Vicencio, número 173, lote 107, manzana CXXXI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, municipio de Tizayuca, Hidalgo, siendo que lo correcto es que se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada Hacienda Vicencio, número 173, lote 107, manzana CXXXI, Fraccionamiento Haciendas de Tizayuca, séptima etapa, municipio de Tizayuca, Hidalgo, por lo que, se aclara el citado punto y auto en dicho sentido, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para los efectos legales a que haya lugar.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Jueza Primera Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autentica y da fe

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ARTURO PEREZ REBOLLEDO.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 387/2014**

En el juzgado SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de SERRANO MORALES VICTOR HUGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000387/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO 387/2014

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, junio 29 veintinueve de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Víctor Yatzell López Caballero en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, 47, 55, 111, 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Por reconocida la personalidad con que se ostenta el ocurso en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los términos de las copias certificadas del testimonio notarial numero 36472 de fecha 13 trece de junio de 2022 dos mil veintidós, pasado ante la fe del Notario Publico numero 241 doscientos cuarenta y uno de la Ciudad de México, Licenciado Sergio Rea Field, instrumento que como lo solicita devuélvase al ocurso, dejando en su lugar copia certificada del mismo, previa identificación y razón de recibo que obre en autos para debida constancia.

II. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para los mismos efectos, recoger documentos e imponerse de autos a las personas que menciona.

III. Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble hipotecado y avalúo, los cuales se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado el día 24 veinticuatro de agosto de 2023 dos mil veintitrés a las 10:00 diez horas.

V. Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble identificado en Calle Mango numero 110, lote 5 cinco, Manzana E, Fraccionamiento Privadas del Álamo II, Mineral de la Reforma, Hidalgo; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 quince metros linda con Lote 4 cuatro, AL SUR. en 15.00 quince metros Linda con Lote 6 seis, AL ORIENTE. en 6.00 seis metros y linda con Avenida Mango, AL PONIENTE. en 6.00 seis metros Linda con Lote 55 cincuenta y cinco, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados.

VI. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial estimado en autos, de conformidad con lo previsto por el artículo 473 del ordenamiento legal invocado.



VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Criterio" en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmo la Jueza Segundo de lo Mercantil de este Distrito Judicial, Licenciada Marisol López Barrera que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Esbeydi López Ríos que da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-08-2023

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFORNAVIT en contra de MENDEZ PEREZ DANIEL, NAVA GARZON RUTH, radicándose la demanda bajo el expediente número 000800/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019

EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado Licenciado VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA OAR ALOS TRABAJADORES, con la personería debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 127, 324, 409, 473, 558, 560 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, concatenado a la tesis de la Quinta Época, Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: CXXV, Página: 1884, titulada: "PERSONALIDAD, ESTUDIO DE LA", SE ACUERDA:

I. Se tiene por acreditada la legitimación procesal del Licenciado VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA OAR ALOS TRABAJADORES, en términos de las copias certificadas del Testimonio relativo a la Escritura número 36,47, de fecha 02 dos de enero 2023 dos mil veintitrés, tirada ante la fe de la Licenciado SERGIO REA FIELD, Notario Público Número 241 con ejercicio en la Ciudad de México, mismo que se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene por exhibido el certificado de gravámenes y el avalúo correspondientes al bien inmueble motivo del presente juicio, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

III. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en LOTE 9, MANZANA I, CON NÚMERO OFICIAL 928 DE LA CALLE CAMINO INTERPARCELARIO DEL FRACCIONAMIENTO "LAS FLORES" UBICADO EN EL EJIDO DE PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$492,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en los tableros de este H. Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Milenio" de esta Ciudad.

VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menos el 10% del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VIII. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en los puntos que anteceden, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entregue su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Previa copia certificada, identificación, toma de razón y recibo que obre en autos, devuélvase la documental que solicita.

XI. Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta.

XII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autoriza y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 800/2019

EJECUCIÓN DE CONVENIO

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 11 Once De Julio Del Año 2023 Dos Mil Veintitrés.

Por Presentado VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO En Su Carácter De Apoderado Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Con Su Escrito De Cuenta. Visto Lo Solicitado Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 111, 127, 324, 409, 473, 558, 560, 561 Del Código De Procedimientos Civiles, Así Como En La Siguiete Jurisprudencia, Que Reza: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para



Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera Las Partes Substantiales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes.”, SE ACUERDA:

I. Toda vez que En Proveído De Fecha 23 Veintitrés De Junio De 2023 Dos Mil Veintitrés, Se Tuvo Por Presente A VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO En Su Carácter De Apoderado Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA OAR ALOS TRABAJADORES, Lo Cual Resulta Incorrecto, Siendo Lo Correcto VICTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO En Su Carácter De Apoderado Legal Del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, Aclaración Que Se Efectúa Para Todos Los Efectos Legales Conducentes, Sin Que Ello Implique Suplencia De La Queja Ni Violación A Las Formalidades Del Procedimiento.

II. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Así Lo Acordó Y Firmó El Ciudadano Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, Que Actúa Legalmente Con Secretario De Acuerdos, Licenciada NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, Que Autoriza Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 910/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PHARMA AMIGO. S.A. DE C.V. . . en contra de CABRERA RAMIREZ ALEJANDRO, CABRERA FERNANDEZ PRIMO, RAMIREZ RAMOS NINFA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000910/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 910/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado RAÚL ORTIZ BERBER Y CARLOS ALBERTO ROMERO PÉREZ en su carácter de perito, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 129, 131, 135, 324, 473, 552, 554, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a los promoventes realizando la aclaración de la ubicación real del inmueble motivo del presente juicio en los términos que indican en el de cuenta.

II. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúo de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene a la parte actora exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada ingresado mediante escrito de fecha 6 seis de junio de 2023 dos mil veintitrés, que obra de la foja 676 a la 692 de autos, practicado por el perito CARLOS ALBERTO ROMERO PÉREZ.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el perito valuador CARLOS ALBERTO ROMERO PÉREZ, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y a fin de continuar con la ejecución correspondiente, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en ULTIMA FRACCIÓN QUE SE SEGREGA DEL LOTE DE TERRENO, MARCADO CON LA LETRA C, DE LA MANZANA NÚMERO 8, DE LOS QUE FORMAN LA COLONIA VALLE SUR DE LA CIUDAD DE ATlixco, PUEBLA, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4, 820, 000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado “Milenio” de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda, en el entendido que las publicaciones en el periódico “MILENIO” se realizaran en días naturales, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días para que la segunda publicación se realice en el séptimo día.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de 07 siete en 07 siete días hábiles, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello al Actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, en el entendido que la publicación de dichos edictos se entenderá que deben publicarse en días hábiles, debiendo de iniciar el conteo al día siguiente a la publicación del primer edicto, mediando un lapso de 6 seis días hábiles para que la segunda publicación se realice en el séptimo día hábil.

X. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ COMPETENTE EN TURNO DE ATlixco, PUEBLA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede respecto del inmueble motivo de remate, solicitando al Juez exhortado que faculte a quien corresponda que al momento de fijar los edictos antes ordenados, se agreguen a las constancias de publicación impresiones digitales para su debida constancia.

XI. Se otorga al Juez exhortado, plenitud de jurisdicción para que realice cuantas diligencias sean necesarias para cumplimentar mi mandato, facultándolo para que acuerde promociones, habilite días y horas inhábiles y dicte las medidas de apremio que correspondan bajo su más estricta responsabilidad.

XII. Queda el exhorto ordenado a disposición de la parte actora, para que lo reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia, debiendo exhibir el acuse de recibido correspondiente ante esta autoridad.

XIII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral VIII deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa



Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XIV. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente, mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XV. Con la finalidad de tener un mejor manejo del presente expediente, tomando en cuenta que el mismo consta de 694 fojas, previa certificación correspondiente, FÓRMESE EL SEGUNDO TOMO.

XVI. Por única ocasión notifíquese al perito CARLOS ALBERTO ROMERO PÉREZ por medio de lista que se publica en este juzgado.

XVII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, licenciado GILBERTO ÁNGELES MOTA, que autentica y da fe. qjlc

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 463/2017**

1 - 2

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GALVAN SALAS JOSE ADAN , GOMEZ JIMENEZ CLAUDIA INES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000463/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 463/2017

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PÉREZ, en su carácter de Apoderad Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta y anexo que se acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113, 127, 488, 493 y 494, del Código de Procedimientos Civiles vigente, SE ACUERDA:

I. Por acreditado el carácter del promovente como Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la copia certificada del instrumento notarial número 36,472 treinta y seis mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha 13 trece de junio del 2022 dos mil veintidós, tirada ante la fe del Notario Público número 187 ciento ochenta y siete de la Ciudad de México; que contiene poder otorgado a su favor; documental del cual se ordena su devolución, dejando en su lugar copia certificada.

II. Está iniciando la vía de apremio en ejecución de sentencia.

III. Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado y motivo de este juicio, mismos que se mandan agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales conducentes.

IV. Como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía, ubicado en Lote 35, Manzana V, Calle Geoda, Número 13, Fraccionamiento "Conjunto Habitacional Tizayuca" ubicado en antigua carretera México Pachuca, KILOMETRO 50.5, Tizayuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V. Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado, señalándose las 09:30 NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL.

VI. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.

VII. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Tizayuca, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles...", por lo que, a fin de dar cumplimiento a ello, deberá girarse atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TIZAYUCA, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se ordene a quien corresponda realice la publicación de edictos ordenada.

VIII. Ahora bien, en relación a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días para el cómputo de los mismos.

IX. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

X. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

XII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma el C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KANIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2023

1 - 2



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 183/2008**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO NA . en contra de SANCHEZ CRUZ MARTHA ELENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000183/2008 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 183/2008 ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de Junio del año 2023 dos mil veintitrés.

Por presentada ANDREA IVETTE SOTO GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Se tiene al ocurrente exhibiendo el certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a la parte actora exhibiendo el dictamen pericial emitido por el CORREDOR LIC. JOSE RAFAEL LUGO BASTIDA, respecto del bien inmueble dado en garantía dentro del juicio en que se actúa, el cual se manda agregar a los autos para ser tomado en cuenta en su momento procesal oportuno.

III. En atención que la parte demandada no exhibió su avalúo dentro del término legal concedido para tal efecto, se tiene por conforme con el exhibido por la promovente en el escrito que se provee, mismo que servirá como base para el remate.

IV. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 24 VINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado EN UBICADO EN EL LOTE 5 CINCO, MANZANA 1 UNO, DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DEL SUR NUMERO 108 CIENTO OCHO DE LA "PRIVADA REAL DEL SUR", UBICADA EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA, ESQUINA CON CALLE DE HANGARES, COLONIA ROBIROSA, DE PACHUCA, HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el numero 148278 ciento cuarenta y ocho mil doscientos setenta y ocho, Libro 1, Sección 1 de fecha 11 once de abril de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial , debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$996,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

VII. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

IX. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

X. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe. Hdc

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2023

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 593/2022**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio OTRO CIVIL, promovido por MAYA ZUÑIGA MARCO ANTONIO en contra de OLVERA CRUZ ALFREDO , GARCIA DE OLVERA TERESA DE JESUS , REAL DE MEDINAS S.A. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL ESTADO DE HIDALGO , KANAN HUEBE LIC. VICTOR GUILLERMO , DIRECCION DE CATASTRO DE PACHUCA HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000593/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 593/2022

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 05 cinco de julio del año 2023 dos mil veintitrés.

V I S T O el estado procesal que guarda la presente pieza, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 307, 314, 319, 320, 324, 325, 331, 332, 342, 343, 344, 350, 351, 352, 353, 369, 375, 376, 627 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974 1975 que dice: " DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de las partes contendientes."; SE ACUERDA:



I. Toda vez que mediante escrito presentado por el ciudadano MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA en fecha 22 veintidós de junio del año en curso, solicitó la continuación del juicio y por tanto fecha para el desahogo de pruebas, sin que se proveyera al respecto, razón por la cual, se procede a regularizar el procedimiento y señalar día y hora para el desahogo de las mismas.

II. En preparación a la prueba confesional admitida a las partes y a cargo de REAL DE MEDINAS S.A., ALFREDO OLVERA CRUZ, TERESA DE JESÚS GARCÍA DE OLVERA Y/O TERESA DE JESÚS MACÍAS MORALES Y MARCO ANTONIO MAYA ZÚÑIGA, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo su recepción, por lo tanto en su preparación cítese a dichas personas en el domicilio procesal señalado en autos y por los conductos legales correspondientes, a efecto de que comparezcan al local de éste H. Juzgado el día y hora señalado con antelación a absolver posiciones, en forma personal y no por apoderado legal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

III. En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte demandada y a cargo de JHOSTIN JAIR MATA RAMÍREZ y FERNANDO PÉREZ JIMÉNEZ, se señalan de nueva cuenta las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo su recepción, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes señalados presente a sus testigos ante este H. Juzgado, apercibida que, en caso de no hacerlo así, se tendrá por desierta dicha probanza.

IV. Atendiendo a lo establecido por el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; y considerando que en este auto se señala día y hora para el desahogo de pruebas, notifíquese el presente proveído a REAL DE MEDINAS S.A., por medio de LISTA, así como publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA KENIA ARIANA ROMERO GONZÁLEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-08-2023

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000433/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESTRADA CHAVEZ ALEJANDRO FRANCISCO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000433/2019 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Vistos los autos para dictar Sentencia Definitiva que resuelva el litigio planteado dentro del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado legal Luis Manuel Parra Escorza, en contra de Alejandro Francisco Estrada Chávez, expediente número 433/2019 cuatrocientos treinta y tres diagonal dos mil diecinueve.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 fracción VI, 79, 80, 82, 85 y 86 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que la suscrita Jueza es competente para conocer y resolver el presente litigio.

SEGUNDO. Que procedió la vía intentada.

TERCERO. Que el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó, siguiéndose el juicio en su rebeldía CUARTO. Que se condena a Alejandro Francisco Estrada Chávez, a pagar a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$1,414,407.12 un millón cuatrocientos catorce mil cuatrocientos siete pesos doce centavos moneda nacional, por concepto de suerte principal o capital; lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

QUINTO. Que se condena a Alejandro Francisco Estrada Chávez, a pagar a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$45,553.40 cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta centavos moneda nacional, por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, generados en el periodo que comprende del 31 treinta y uno de julio al 30 treinta de septiembre de 2014 dos mil catorce, a razón del 12.90% doce punto noventa por ciento anual, conforme a lo pactado en el documento base de la acción; lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SEXTO. Que se condena a Alejandro Francisco Estrada Chávez, a pagar a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$847,987.20 ochocientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y siete pesos veinte centavos moneda nacional, por concepto de intereses moratorios generados en un periodo que comprende del 1 uno de agosto de 2014 dos mil catorce al 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, más los que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo, conforme a lo pactado en el documento base de la acción; lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

SÉPTIMO. Que se condena a Alejandro Francisco Estrada Chávez, a pagar a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, la cantidad de \$21,297.60 veintiún mil doscientos noventa y siete pesos sesenta centavos moneda nacional, por concepto de comisión por administración mensual del crédito del vencimiento, generada en un periodo que comprende del 31 treinta y uno de julio de 2014 dos mil catorce al 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, conforme a lo pactado en el documento base de la acción; lo cual habrá de realizar dentro del término legal de 5 cinco días contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de la presente resolución, apercibiéndolo que, en caso de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará a la parte actora.

OCTAVO. Que se condena a Alejandro Francisco Estrada Chávez, a pagar a favor de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, los gastos y costas originados en esta instancia por no haber obtenido sentencia favorable a sus intereses, en términos de lo que dispone el artículo 138 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, previa su cuantificación en ejecución de sentencia.



NOVENO. Toda vez que Alejandro Francisco Estrada Chávez fue emplazado a juicio por medio de edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutiveos de la presente resolución.

DÉCIMO. Que, de conformidad con lo establecido por la fracción II del artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Por lo tanto, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

DÉCIMO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, se ordena notificar esta resolución personalmente.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe. Doy fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 18-07-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



AVISOS DIVERSOS**EDICTO****A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO:**

La LXV legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo hace del conocimiento su intención de reeditar y publicar la obra "El tesoro del espíritu" del escritor Rafael Vega Sánchez fallecido en 1946. La reedición y posterior publicación se realizará en términos de los artículos 4, 8, 9 y 14 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Estado de Hidalgo con el objetivo de incluir la obra en el Catálogo de libros de interés patrimonial para el Estado de Hidalgo. Ahora bien, atendiendo al lugar de fallecimiento y de origen del fallecido, teniendo por anunciada su muerte sin testar y los nombres y grados de posibles personas herederas que han fallecido, se hace el presente anuncio; **LLAMANDO** a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho respecto a calidad de persona heredera, legataria o cualquier otra para decidir u opinar sobre la obra del autor Rafael Vega Sánchez. Llamamiento que se realiza para que comparezcan ante esta LXV legislatura dentro de **CUARENTA DÍAS** a ejercitar sus derechos, de forma contraria los términos y condiciones respecto a la cesión de derechos de la obra referida serán tratados directamente con la Secretaría de Educación Pública a través del Instituto Nacional del Derecho de Autor de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la Ley Federal del Derecho de Autor y los artículos 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. Los EDICTOS se insertarán además por dos veces en un periódico de información, tal como lo prevé la legislación local y nacional.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
HIDALGO

RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 28-07-2023

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

**Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Convocatoria a la Licitación Pública**

En observancia a lo dispuesto por el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de conformidad con lo que establecen los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública para la contratación de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio número **SH/1960/2023**, de fecha 4 de mayo 2023 dos mil veintitrés, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la Obra	Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación y Apertura de Proposiciones
CJPJEH-OP-LP-01-2023	\$600.00	17 de agosto de 2023 16:00 horas	17 de agosto de 2023 11:00 horas	18 de agosto de 2023 11:00 horas	25 de agosto de 2023 11:00 horas
Lugar y Descripción general de la Obra	Plazo de Ejecución	Fecha estimada de Inicio	Fecha estimada de Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Ampliación del Inmueble de la Coordinación de Información del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.	122 días naturales	01 de septiembre de 2023	31 de diciembre de 2023	\$825,000.00	

I.- Venta de Bases

Las Bases de la Licitación se encuentra disponible para consulta en la página de internet <http://www.pjhidalgo.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita en **Carretera México Pachuca km. 84.5 Sector Primario C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo**, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas, la forma de pago será la siguiente: a la convocante deberá efectuarse pago con Cheque Certificado o de Caja a favor del Poder Judicial del Estado de Hidalgo o en Efectivo en el domicilio antes citado, este pago no es reembolsable.

II.- Requisitos de Participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos que están indicados en los puntos 5.1 y 5.2 del Capítulo III Preparación e Integración de la Proposición, de las bases de licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar Vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Edificación.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III.- Visita al Lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes de la obra denominada Ampliación del Inmueble de la Coordinación de Información del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, será en Carretera México Pachuca km. 84.5, Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

IV.- Junta de Aclaraciones

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca km. 84.5, Sector Primario, C.P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

V.- Presentación y Apertura de Proposiciones

se llevará a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI.- Anticipo

Para el inicio de los trabajos se otorgará un Anticipo del 30% de la asignación contratada.

VII.- Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

No se podrá Subcontratar ninguna parte de la Obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de Agosto de 2023

A t e n t a m e n t e

L.E. Carlos Fayad Licona
Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 04-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO**

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública de carácter Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca, Hidalgo.

Teléfono, 01-771-71-7-9000, Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Servicio de tapicería
Número de la Licitación Pública Nacional	CJPJEH-LPN-09-2023
Volumen a adquirir	2 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10-agosto-2023 - 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16-agosto-2023 - 11:00 horas
Fallo	18-agosto-2023 - 10:00 horas
Periodo de obtención de bases	7, 8 y 9 de agosto de 2023

Pachuca de Soto, Hidalgo a 7 de agosto de 2023

Atentamente

L.E. Carlos Fayad Licona

Coordinador General de Administración y
Secretario Técnico de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 04-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Adquisiciones

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Boulevard Panorámico Cubitos-La Paz número 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, los días 07 y 08 de agosto 2023, de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N36-2023

Descripción de la licitación	Servicios Integrales (Servicio de Teleradiología) Segundo Procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	07 de agosto de 2023
Junta de Aclaraciones	09/ago/2023; 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/ago/2023; 10:00 horas
Periodo de obtención de bases:	Del 07 al 08 de agosto 2023

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de agosto de 2023

C.P. Oscar Zamora Montero
Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados.- 02-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Licitaciones Públicas
Convocatoria No. 019/2023

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficios Nos. **HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00366, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00367, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00368, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00371, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00372, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00373, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00389, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00391, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00370, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00383, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00390, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00377, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00395, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00397, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00398, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00396, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00399, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00408, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00401, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00402, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00404, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00405, HACIENDA-A-TREVE/GI-2023-1502-00400, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00403, HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00406 y HACIENDA-A-FAISE/GI-2023-1502-00407**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SIPDUS-N91-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 11:00 horas	21-agosto-2023 09:00 horas	25-agosto-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N92-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 11:00 horas	21-agosto-2023 10:00 horas	25-agosto-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N93-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 11:00 horas	21-agosto-2023 11:00 horas	25-agosto-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N94-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	21-agosto-2023 12:00 horas	25-agosto-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N95-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 11:00 horas	21-agosto-2023 13:00 horas	25-agosto-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N96-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	21-agosto-2023 14:00 horas	25-agosto-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N97-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 11:00 horas	21-agosto-2023 15:00 horas	25-agosto-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N98-2023	\$ 519.00	18-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	21-agosto-2023 16:00 horas	25-agosto-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N99-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 09:00 horas	22-agosto-2023 09:00 horas	28-agosto-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N100-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	22-agosto-2023 10:00 horas	28-agosto-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N101-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	22-agosto-2023 11:00 horas	28-agosto-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N102-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 09:00 horas	22-agosto-2023 12:00 horas	28-agosto-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N103-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	22-agosto-2023 13:00 horas	28-agosto-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N104-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	22-agosto-2023 14:00 horas	28-agosto-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N105-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 10:00 horas	22-agosto-2023 15:00 horas	28-agosto-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N106-2023	\$ 519.00	21-agosto-2023	11-agosto-2023 09:00 horas	22-agosto-2023 16:00 horas	28-agosto-2023 16:00 horas



EO-SIPDUS-N107-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	11-agosto-2023 09:00 horas	23-agosto-2023 09:00 horas	29-agosto-2023 09:00 horas
EO-SIPDUS-N108-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 11:00 horas	23-agosto-2023 10:00 horas	29-agosto-2023 10:00 horas
EO-SIPDUS-N109-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 11:00 horas	23-agosto-2023 11:00 horas	29-agosto-2023 11:00 horas
EO-SIPDUS-N110-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 11:00 horas	23-agosto-2023 12:00 horas	29-agosto-2023 12:00 horas
EO-SIPDUS-N111-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 12:00 horas	23-agosto-2023 13:00 horas	29-agosto-2023 13:00 horas
EO-SIPDUS-N112-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 11:00 horas	23-agosto-2023 14:00 horas	29-agosto-2023 14:00 horas
EO-SIPDUS-N113-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 10:00 horas	23-agosto-2023 15:00 horas	29-agosto-2023 15:00 horas
EO-SIPDUS-N114-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 11:00 horas	23-agosto-2023 16:00 horas	29-agosto-2023 16:00 horas
EO-SIPDUS-N115-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 10:00 horas	23-agosto-2023 17:00 horas	29-agosto-2023 17:00 horas
EO-SIPDUS-N116-2023	\$ 519.00	22-agosto-2023	14-agosto-2023 10:00 horas	23-agosto-2023 18:00 horas	29-agosto-2023 18:00 horas

Lugar y descripción general de la obra:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Rehabilitación del tramo Tenango - Ahuatetla, del km 0+000 al km 7+300; en el municipio de Tepehuacán de Guerrero; ubicada en la localidad de Tenango, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 1,200,000.00
Rehabilitación del acceso a Tizapa, del km 0+000 al km 5+500; en el municipio de Tepehuacán de Guerrero; ubicada en la localidad de Tizapa, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 950,000.00
Rehabilitación del acceso a Zacualtipanito, del Km 0+000 al Km 4+000; en el municipio de Tepehuacán de Guerrero; ubicada en la localidad de Zacualtipanito, Municipio de Tepehuacan de Guerrero, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 675,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en la calle de acceso al IMSS, Subdelegación Tulancingo, en el municipio de Tulancingo; ubicada en la localidad de Santa María el Chico, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 375,000.00
Modernización del camino El Rayo en el municipio de Pisaflores; ubicada en la localidad y Municipio de Pisaflores, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 950,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica en Lázaró Cárdenas; ubicada en la localidad de Conejos, Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 250,000.00
Rehabilitación del acceso a La Reforma, del km 0+000 al km 4+000; en el municipio de Tepehuacán de Guerrero; ubicada en la localidad de La Reforma, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 675,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en calle Sonora y Morelos en la localidad de El	92 Días Naturales	13-septiembre-2023	13-diciembre-2023	\$ 550,000.00



Tepeyac, municipio de Cuautepec de Hinojosa; ubicada en la localidad de El Tepeyac, Municipio de Cuautepec de Hinojosa, Estado de Hidalgo.				
Pavimentación con concreto hidráulico de calle Brillante, entre Av. Minerales y calle Diamante en la localidad de Santa María la Calera en el municipio de Mineral de la Reforma; ubicada en la localidad de Santa María la Calera, Municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-diciembre-2023	\$ 275,000.00
Rehabilitación del tramo: E.C. Cuatapa-Tenexco-Tlahica, del km 0+000 al km 0+500; ubicada en la localidad de Tlahica, Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-diciembre-2023	\$ 75,000.00
Pavimentación hidráulica de la carretera San Andrés-Tecpaco-Tecueyaca; ubicada en la localidad de Tecpaco, Municipio de Calnali, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-enero-2024	\$ 1,450,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica a el panteón, El Meje, municipio de El Arenal; ubicada en la localidad de El Meje, Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo.	62 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-noviembre-2023	\$ 150,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en la calle Ana Lamanche, en el municipio de Tulancingo; ubicada en la localidad de Tulancingo, Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-diciembre-2023	\$ 375,000.00
Construcción de pavimentación hidráulica en calle Agustín Olvera del municipio de Acatlán, Hidalgo; ubicada en la localidad de Agustín Olvera Sección (Colonia), Municipio de Acatlán, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-febrero-2024	\$ 1,250,000.00
Pavimentación hidráulica de camino rural San Nicolás - Coatzontla, en el municipio de Juárez Hidalgo; ubicada en la localidad de San Nicolás Coatzontla, Municipio de Juárez Hidalgo, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-enero-2024	\$ 1,550,000.00
Construcción de concreto hidráulico en acceso a cabecera municipal de Chapantongo; ubicada en la localidad y Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	14-septiembre-2023	14-febrero-2024	\$ 600,000.00
Construcción de pavimentación asfáltica en acceso a Dexha en el municipio de Chapantongo; ubicada en la localidad de Dexha, Municipio de Chapantongo, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	15-septiembre-2023	15-febrero-2024	\$ 800,000.00
Rehabilitación del tramo Atlalco - El Paraje, del km 0+000 al km 1+000; ubicada en la localidad de Atlalco, Municipio de Yahualica, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	15-septiembre-2023	15-enero-2024	\$ 175,000.00
Rehabilitación del tramo: Nexpa-Monte Grande, del km 0+000 al km 12+700, en el municipio de San Felipe Orizatlán; ubicada en la localidad del Nexpa, Municipio de San Felipe Orizatlán, Estado de Hidalgo.	154 Días Naturales	15-septiembre-2023	15-febrero-2024	\$ 1,900,000.00
Rehabilitación del tramo E.C. (Pachuca - Huejutla) - Tlaltepingo, del km 0+000 al km 5+000; en el municipio de Lolotla; ubicada en la localidad de Tlaltepingo, Municipio de Lolotla, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	15-septiembre-2023	15-diciembre-2023	\$ 850,000.00



Rehabilitación del tramo Xiliapa - Acoyotla, del km 0+000 al km 6+000, en el municipio de Tepehuacán de Guerrero; ubicada en la localidad de Xiliapa, Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	15-septiembre-2023	15-diciembre-2023	\$ 1,000,000.00
Rehabilitación del tramo E.C. San Felipe Orizatlán Huejutla de Reyes Huichapa La Corrala Santa Cruz, del km 0+000 al km 3+000 en el municipio de Huejutla de Reyes; ubicada en la localidad de La Corrala, Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	18-septiembre-2023	18-diciembre-2023	\$ 1,850,000.00
Pavimentación del tramo carretero San Pablo El Grande, entronque a San Nicolás; ubicada en la localidad de San Nicolás, Municipio de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	18-septiembre-2023	18-diciembre-2023	\$ 1,250,000.00
Rehabilitación del tramo: E.C. Atlapexco-Cuatapa-Tenexco, del km 0+000 al km 3+900, ubicada en la localidad de Cuatapa, Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	18-septiembre-2023	18-diciembre-2023	\$ 500,000.00
Rehabilitación del tramo: Pepeyoca de Cabrera-Ahuatitla, del km 0+000 al km 3+500; ubicada en la localidad de Pepeyoca de Cabrera, Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.	92 Días Naturales	18-septiembre-2023	18-diciembre-2023	\$ 550,000.00
Rehabilitación del tramo: acceso a Huemaco, del km 0+000 al km 8+000; ubicada en la localidad y Municipio de Huautla, Estado de Hidalgo.	123 Días Naturales	18-septiembre-2023	18-enero-2024	\$ 1,200,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Sostenible: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano sostenible, sita en: Ex Centro Minero Edificio 2B 1er piso, Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.5, Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080. Teléfonos: 771 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y 771 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante y/o en el portal web Hidalgo Pagos, a partir del día 07 de agosto del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos, están indicados en los puntos 5, 5.1 y 5.2, del Capítulo III.- Preparación e integración de la proposición, de las bases de las licitaciones.
- Los licitantes participantes deberán contar con el Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la especialidad correspondiente **que se indica en las bases de las licitaciones.**
- No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: la Sala de juntas de esta **Secretaría.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) de la asignación contratada para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Artículo 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitación.

Así mismo el Artículo 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de agosto de 2023.

Ing. Andrés Zuviri Guzmán
Director General de Administración de Programas de Obra
Rúbrica

Derechos Enterados.- 02-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA MÚLTIPLE DE LICITACIÓN PÚBLICA 002**COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://coesbio.hidalgo.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DE HIDALGO, EN TORRE COLOSIO, BLVRD LUIS DONALDO COLOSIO 2005- 5TO PISO, EX-HACIENDA DE COSCOTILÁN, CÓDIGO POSTAL 42064, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, TELÉFONO: 771 688 3893, LOS DÍAS 07 AL 09 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

COESBIOH-LP-07-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO

OBJETO DE LA LICITACIÓN	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS
FALLO	16 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS

COESBIOH-LP-08-2023

OBJETO DE LA LICITACIÓN	IMPRESIONES
VOLUMEN A ADQUIRIR	6 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	10 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:30 HORAS
FALLO	16 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:30 HORAS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE AGOSTO DE 2023

ERIKA ORTIGOZA VÁZQUEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 31-07-2023



INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS Y LOS ADULTOS MAYORES DEL ESTADO DE HIDALGO

De conformidad con el artículos 33 ,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones , Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en a Licitación Pública Nacional número **N°LA-IAAMEH-007-2023**, **N° LA-IAAMEH-008-2023** y **N° LA-IAAMEH-009-2023** cuya convocatoria contiene las bases de la participación disponibles para su consulta en la página de internet : <http://adultosmayores.hidalgo.gob.mx/pag/Licitaciones.html> y obtención gratuita en : parque Hidalgo N°103, Col. Ex. Hacienda de Guadalupe C.P. 42050, Pachuca de Soto Hgo ., teléfono 771-719-3368 , los días del 07 al 10 de agosto del año en curso de las 10:00 hrs. a las 14:30 hrs.

N° LA-IAAMEH-007-2023	
Objeto de la Licitación	“Material de Oficina, Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, Materiales de Limpieza, Medicinas y Productos Farmacéuticos, Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio”
Volumen a adquirir	171 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2023 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2023 a las 09:00 horas
Fallo	18 de agosto de 2023 a las 09:00 horas
N° LA-IAAMEH-008-2023	
Objeto de la Licitación	“Ayudas Sociales a Personas “
Volumen a adquirir	6 partida
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	18 de agosto de 2023 a las 10:00 horas
N° LA-IAAMEH-009-2023	
Objeto de la Licitación	“Subsidios a Organizaciones Diversas”
Volumen a adquirir	15 partidas
Visita a instalaciones	No habrá
Junta de aclaraciones	11 de agosto de 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16 de agosto de 2023 a las 13:00 horas
Fallo	18 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO 07 DE AGOSTO DE 2023

LIC. ARIADNA PENÉLOPE APODACA SINSEL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IAAMEH
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 03-08-2023



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
IMDUyV-PPDUM-02-23
SEGUNDO PROCEDIMIENTO
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IMDUyV-PPDUM-01-23
INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO IMDUyV-PPDUM-02-23 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO), CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://imduyv.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, UBICADAS EN AV. JUARÉZ SUR 33, TIZAYUCA CENTRO, 43800, TIZAYUCA, HGO., TELÉFONO: 779 796 4245 , LOS DÍAS 7 Y 8 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 16:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	UN SERVICIO DE CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN POR LA ELABORACIÓN DE CINCO PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 (UN) CONCEPTO
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS
FALLO	14 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 HRS

TIZAYUCA, HIDALGO., A 07 DE AGOSTO DEL 2023.

L.D. JORGE LUIS MARTÍNEZ ÁNGELES.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N23-2023** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca – Actopan km. 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-2000 ext. 2864 y 2076 Fax: (771) 717-2076, los días del 07 al 09 de agosto del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N23-2023**

Objeto de la licitación	Adquisición de Uniformes y Prendas de Protección
Fecha de publicación	07/08/2023
Volumen a adquirir	127 partidas
Junta de aclaraciones	10/08/2023, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2023, 9:30 horas
Fallo	24/08/2023, 15:00 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 de agosto de 2023.

**Presidente
M. en C. Julio César Leines Médico
Rúbrica**

Derechos Enterados.- 04-08-2023



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO UTMIR-LA-003-2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.utmir.edu.mx> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: CAMINO PROVIDENCIA – LA CALERA, NUMERO 1000 COLONIA EX HACIENDA CHAVARRIA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO C.P. 42186, TELEFONO:771 302 87 40, LOS DÍAS 07 DE AGOSTO AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 09:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS FACULTATIVO PARA LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	01 PARTIDA
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS
FALLO	16 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS

MINERAL DE LA REFORMA A 07 DE AGOSTO DEL 2023

RUBRICA
MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR

Derechos Enterados.- 02-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-ADQ-E10-2023**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO **LA-ADQ-E10-2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: WWW.UPT.EDU.MX Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, TELÉFONO: 775 755 82 02, LOS DÍAS 07 DE AGOSTO AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 11:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES
VOLUMEN A ADQUIRIR	6 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRÁ
JUNTA DE ACLARACIONES	11 AGOSTO 2023; A LAS 11:00 HRS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 AGOSTO 2023; A LAS 11:00 HRS
FALLO	22 AGOSTO 2023; A LAS 11:00 HRS

TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO, A 07 DE AGOSTO DE 2023

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
FELIPE OLIMPO DURÁN ROCHA

Derechos Enterados.- 02-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**MUNICIPIO DE AJACUBA, HIDALGO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, NÚMERO **Nº: LPN/AJA/006/2023**, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <http://www.municipioajacuba.gob.mx/> O EN EL TELÉFONO: 778-782-4141 Y/O 778-782-4145, LOS DÍAS **07 AL 10 DE AGOSTO** DEL AÑO EN CURSO DE LAS **09:00 HRS A LAS 14:00 HRS.**

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO
VOLUMEN A ADQUIRIR	2 PARTIDAS
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 AM
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 10:00 AM
FALLO	15 DE AGOSTO DE 2023 A LAS 14:00 PM

AJACUBA HIDALGO, A 07 DE AGOSTO DE 2023.

RÚBRICA.

C. FRANCISCO BASURTO ACOSTA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AJACUBA HGO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados.- 04-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE HUICHAPAN

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, 40 Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO PMH-TESORERIA/REPO-LIC-PUB-ADQ-001/2023, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET: <https://www.huichapan.gob.mx/> Y PARA CONSULTA Y OBTENCIÓN GRATUITA EN: AV. HIDALGO NO. 1 COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., TELÉFONO: 761 78 20173, LOS DÍAS DEL 07 AL 10 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.

OBJETO DE LA LICITACIÓN	ADQUISICIÓN DE LAMINAS DE FIBROCEMENTO	
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 PARTIDA	
VISITA A INSTALACIONES	NO APLICA	
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE AGOSTO 2023	11:00 HORAS
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE AGOSTO 2023	10:00 HORAS
FALLO	15 DE AGOSTO 2023	13:00 HORAS

HUICHAPAN HGO., A 07 DE AGOSTO DE 2023.

C. EMETERIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 02-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



CONVOCATORIA
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**Convocatoria: 11**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en el presente procedimiento, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: www.pachuca.gob.mx, y para consulta y obtención gratuita en: las oficinas de la convocante, sita: en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya no. 29, Colonia Centro del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; los días **07 y 08 de agosto** del año en curso; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs.

Numero de licitación	MPS-SA-LP-26-2023 SEGUNDO PROCEDIMIENTO
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES POLICIALES
Volumen a adquirir	Concepto Único
Visita a instalaciones	No aplica
Periodo de obtención de bases	07 y 08 de agosto de 2023
Junta de aclaraciones	09 de agosto de 2023 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de agosto de 2023 a las 11:00 horas
Fallo	15 de agosto de 2023 a las 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE AGOSTO DEL 2023.

ING. GABRIELA MORALES RÍOS
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
RÚBRICA.

Derechos Enterados.- 04-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC

CONVOCATORIA MÚLTIPLE

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <https://www.villadetezontepec.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Col. Centro teléfono: 743 741 0011 los días 7, 8 y 9 de agosto del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PMVT/ADQ2023/LIC07

Objeto de la Licitación	ARTÍCULOS E INSTRUMENTOS DE LIMPIEZA EN GENERAL (JARCERIA)
Volumen a adquirir	33 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	10 de agosto del 2023 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto del 2023 a las 12:00 horas
Fallo	16 de agosto del 2023 a las 12:00 horas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° PMVT/ADQ2023/LIC08

Objeto de la Licitación	PAPELERIA
Volumen a adquirir	72 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	10 de agosto del 2023 a las 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de agosto del 2023 a las 13:30 horas
Fallo	16 de agosto del 2023 a las 13:30 horas

MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO. A 7 AGOSTO DEL 2023

C.D. ELSA DOLORES VÁZQUEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados.- 04-08-2023



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

